BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 168 Viernes, 01 de Septiembre de 2017 Pág. 11903

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo

Extracto convocatoria de Subvenciones para incentivar la contratación de personal cualificado en el marco del Plan de Empleo de la Provincia de Jaén, Año 2017. BOP-2017-3986

Anuncio Lugar y fecha para la prueba de nivel de idiomas para los solicitantes de la convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2017. BOP-2017-3990

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio formalización del contrato "JA-4400 Higuera de Calatrava a Lendínez, reparación de firme PK. 0,000 al 0,610". Diputación Provincial, CO-2016/199, con la empresa ÁRIDOS ANFERSA, S.L. BOP-2017-3983

Anuncio formalización del contrato "Proyecto de mejora del camino rural El Charcón, en el término municipal de Rus. Diputación Provincial de Jaén" CO-2017/34, con la empresa Manuel Calero Galán. BOP-2017-3984

Anuncio formalización del contrato "Mejora del firme en varios tramos de la Vía Verde del Aceite. Diputación Provincial", CO-2017/58, con la empresa Luna Borrallo Excavaciones, S.L. BOP-2017-3985

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Urbanismo y Patrimonio

Aprobar el proyecto de actuación para la actividad destinada a explotación de doma y picadero de caballos a emplazar en el Pol. 74 Parc. 40 y 41 a nombre de don Rafael Pareja Sánchez (Expte. U-15/2569). BOP-2017-3804

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Delegación de las funciones de Alcalde en el Teniente de Alcalde, don Antonio del Viso Ortiz. BOP-2017-3805

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Aprobado el Padrón de Arbitrios (Alcantarillado, Cocheras, Desagües, voladizos y apertura de huecos, Vados), correspondientes al ejercicio 2017. BOP-2017-3813

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía, por vacaciones del Alcalde, en el Primer Teniente de Alcalde. BOP-2017-3941

Anuncio bajas por prescripción. BOP-2017-3942

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Se aprueba oferta de empleo del personal al servicio del Ayuntamiento para el año 2017. BOP-2017-3935

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

cve: BOP-2017-168-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contrato de obras por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, y tramitación urgente. BOP-2017-3789

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Intervención

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito núm. 028/2017 por créditos extraordinarios. BOP-2017-3938

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 029/2017, por créditos extraordinarios. BOP-2017-3940

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación "Los Quiñones II", en Avda. de Almería. Texto Íntegro. BOP-2017-3793

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Adjudicación de Contrato del Servicio de Bar de la Estación de Autobuses. BOP-2017-3808

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Secretaría General. Sevilla.

Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua para el año 2018. BOP-2017-3743

cve: BOP-2017-168-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO

3986 *Extracto convocatoria de Subvenciones para incentivar la contratación de personal cualificado en el marco del Plan de Empleo de la Provincia de Jaén, Año 2017.*

Anuncio

BDNS(Identif.):360780

EXTRACTO CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CUALIFICADO.

Primero: Beneficiarios.

Podrá solicitar esta ayuda cualquier empresa que tenga establecido un centro de trabajo en un municipio de la provincia de Jaén.

Segundo: Objeto.

Concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad y profesionalización de las empresas, con independencia de su forma jurídica, que desarrollen su actividad en un municipio de la provincia de Jaén, incentivando al mismo tiempo la contratación de personas tituladas universitarias o con formación profesional superior.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2017 (B.O.P. número 247 de 30/12/2016).

Cuarto: Cuantía.

Cuantía Total de la convocatoria: **250.000,00 euros.**

La cuantía de las subvenciones consistirá en El 50% del coste del salario bruto y de la cuota patronal de la seguridad social, correspondiente al año del contrato que se lleve a cabo para la implantación de la estrategia empresarial elaborada al efecto, estableciéndose un máximo por subvención por puesto de trabajo conforme a la tabla siguiente:

Grupo de Cotización: **1.**

Categorías Profesionales: Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores.

cve: BOP-2017-3986
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Subvención: 10.000,00

Grupo de Cotización: **2**

Categorías Profesionales: Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados.

Subvención: 8.000,00

El número máximo de contrataciones por empresa subvencionable será de 5, siendo la subvención máxima total por empresa de 50.000 euros.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones hasta el 15 de octubre de 2017.

Sexto: Otros datos de interés.

El plazo de ejecución del proyecto a subvencionar coincidirá con el año de duración de los contratos de trabajo que se formalicen para llevarlo a cabo. Se admitirán contratos formalizados desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018.

Los proyectos subvencionables consistirán en un plan de mejora de la competitividad empresarial que conlleve un incremento de la plantilla laboral, y que podrá abarcar cualquier ámbito del proceso productivo dentro de la empresa.

Los gastos subvencionables consistirán en la colaboración económica para:

El coste de la contratación de los trabajadores, por un periodo de 1 año, para implantar en la empresa la estrategia empresarial que permita mejorar su competitividad y profesionalización.

Los requisitos para la contratación serán los siguientes:

• Contrato de al menos un año de duración.
• La persona a contratar deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Titulados universitarios o de Formación Profesional de grado superior.

- La persona a contratar deberá estar empadronada en algún municipio de la provincia de Jaén con una antigüedad ininterrumpida al menos de 1 año inmediatamente anterior a la fecha en la que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia la presente convocatoria.

- Contar con un nivel del idioma inglés o francés de B2 del Marco Europeo de referencia para las lenguas.

cve: BOP-2017-3986
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Haber participado en los últimos 2 años antes de la contratación en algún programa de estancias profesionales en instituciones y entidades privadas europeas de al menos 5 meses de duración.

• Demandantes de empleo inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo.

Gastos subvencionables: Son los previstos en el artículo 23 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación: La prevista en el artículo 11 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el artículo 16 de la convocatoria.

Forma de pago: Previa justificación del gasto realizado.

Forma de justificación: Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 25 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 5 de la convocatoria.

Jaén, a 29 de Agosto de 2017.- La Diputada del Área de Empleo (P.D. Resol. núm. 743, de 07/07/2015), PILAR PARRA RUIZ .

cve: BOP-2017-3986
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO

3990 *Anuncio Lugar y fecha para la prueba de nivel de idiomas para los solicitantes de la convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2017.*

Anuncio

La Resolución número 133, de fecha 13 de junio de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017, establece en su artículo 2 que como requisito para ser beneficiario de estas ayudas será preciso superar una prueba diseñada por el Área de Empleo para evaluar los distintos aspectos de la competencia lingüística de los idiomas inglés o francés, como son la comprensión lectora y auditiva y la producción oral. Se establece además que en ningún caso la superación de esta prueba podrá sustituir la acreditación del nivel de idioma exigido en la convocatoria.

Asimismo, en el artículo 10 de la convocatoria se establece que una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá, mediante anuncio en la página web de Diputación de Jaén y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a convocar a todos los solicitantes a la prueba de nivel de idiomas, indicando fecha, lugar y hora de la misma.

El plazo de presentación de solicitudes terminó el 16 de agosto de 2017.

Se convoca por tanto a todos los solicitantes para la realización del primer ejercicio, tipo test, que consistirá en una batería de 50 preguntas multi-respuesta, para valoración de la comprensión lectora y auditiva el próximo día 8 de septiembre, a las 10.30 horas, en las instalaciones de Inlingua Jaén, Paseo de la Estación, 50, 1.º A, 23008, Jaén.

El segundo ejercicio, la entrevista personal para la valoración de la producción oral, se realizará el próximo día 11 de septiembre, a las 10.30 horas, en el mismo lugar.

Los aspirantes deberán ir provistos de documento nacional de identidad o documento fehaciente acreditativo de su identidad a juicio de la Comisión de Evaluación y bolígrafo.

Jaén, a 31 de Agosto de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Empleo, MANUEL HUESO MURILLO.

cve: BOP-2017-3990
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

3983 *Anuncio formalización del contrato "JA-4400 Higuera de Calatrava a Lendínez, reparación de firme PK. 0,000 al 0,610". Diputación Provincial, CO-2016/199, con la empresa ÁRIDOS ANFERSA, S.L.*

Anuncio

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
c) Número de expediente: 2016/199.
d) Dirección de Internet: www.dipujaen.es
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Yipj0NT56ZUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Obj*eto:*

a) Tipo: Obra
b) Descripción: JA-4400 HIGUERA DE CALATRAVA A LENDINEZ, REPARACIÓN DE FIRME P.K. 0,000 al 0,610. "DIPUTACIÓN PROVINCIAL".
c) CPV: 45233142-6.
d) Medio de publicación de la licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Perfil del contratante.
e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de abril de 2017.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Valor estimado del contrato: 158.037,90 euros, incluida posibilidad de modificación del 10 % (IVA excluido)
d) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 143.670'82 euros.
- Importe total: 173.841'69 euros.

cve: BOP-2017-3983
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 20 de julio de 2017.
b) Fecha de formalización del contrato: 23 de agosto de 2017.
c) Contratista: ÁRIDOS ANFERSA, S.L., con C.I.F. B 18487421.
d) Importe adjudicación:

- Importe neto: 101.431'55 euros.
- Importe total: 122.732'18 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio y plazo ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 30 de Agosto de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2017-3983
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

3984 *Anuncio formalización del contrato "Proyecto de mejora del camino rural El Charcón, en el término municipal de Rus. Diputación Provincial de Jaén" CO-2017/34, con la empresa Manuel Calero Galán.*

Anuncio

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
c) Número de expediente: 2017/34.
d) Dirección de Internet:
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=LrmKUJA5%2BMYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. *Objeto:*

a) Tipo: Obra.
b) Descripción: PROYECTO DE MEJORA DEL CAMINO RURAL 'EL CHARCÓN' EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RUS. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. SUB-2016/2445.
c) CPV: 45233160-8.
d) Medio de publicación de la licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Plataforma de Contratación del Estado y Perfil del contratante.
e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 de mayo de 2017.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Valor estimado del contrato: 73.406,47 euros, incluida posibilidad de modificación de 10% (IVA excluido)
d) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 66.733'15 euros.
- Importe total: 80.747'11 euros.

cve: BOP-2017-3984
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 21 de agosto de 2017.
b) Fecha de formalización del contrato: 30 de agosto de 2017.
c) Contratista: MANUEL CALERO GALÁN, con C.I.F. 75660955 V.
d) Importe adjudicación:

- Importe neto 50.483'63 euros.
- Importe total 61.085'19 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio y plazo ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 30 de Agosto de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2017-3984
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

3985 *Anuncio formalización del contrato "Mejora del firme en varios tramos de la Vía Verde del Aceite. Diputación Provincial", CO-2017/58, con la empresa Luna Borrallo Excavaciones, S.L.*

Anuncio

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
c) Número de expediente: 2017/58.
d) Dirección de Internet:
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=YZTFz4Hn2fAQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. *Objeto:*

a) Tipo: Obra.
b) Descripción: MEJORA DEL FIRME EN VARIOS TRAMOS DE LA VIA VERDE DEL ACEITE. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
c) CPV: 45233251-3.
d) Medio de publicación de la licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Plataforma de Contratación del Estado y Perfil del contratante.
e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de junio de 2017.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Valor estimado del contrato: 109.087,83 euros, incluida posibilidad de modificación de 10% (IVA excluido).
d) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 99.170'75 euros.
- Importe total: 119.996'61 euros.

cve: BOP-2017-3985
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 23 de agosto de 2017.
b) Fecha de formalización del contrato: 30 de agosto de 2017.
c) Contratista: LUNA BORRALLO EXCAVACIONES, S.L., con C.I.F. B 14581904
d) Importe adjudicación:

- Importe neto: 72.394'65 euros.
- Importe total: 87.597'53 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio y plazo ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 30 de Agosto de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2017-3985
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO

3804 *Aprobar el proyecto de actuación para la actividad destinada a explotación de doma y picadero de caballos a emplazar en el Pol. 74 Parc. 40 y 41 a nombre de don Rafael Pareja Sánchez (Expte. U-15/2569).*

Edicto

El Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Alcalá La Real.

Hace saber:
Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2017 adoptó el siguiente acuerdo 7.-EXPEDIENTE DE URBANISMO U-15/2569, PROYECTO DE ACTUACIÓN SOLICITADO POR D. RAFAEL PAREJA SÁNCHEZ:

*Primero.-*Aprobar el proyecto de actuación promovido por D. Rafael Pareja Sánchez para la actividad destinada a Explotación de Doma y Picadero de caballos en el Polígono 74, Parcelas 40 y 41 del T.M. de Alcalá la Real, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Ángel Castillo Daza, quedando obligado el promotor de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.5. D) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía a:

a) Asumir las obligaciones correspondientes a los deberes legales derivados del régimen del suelo no urbanizable en el que se proyecta la actividad.

b) Al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el art. 52.4 y 5 de la citada Ley.

c) A solicitar licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha del presente acuerdo.

*Segundo.-*Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y notificar al interesado.

Lo que se hace público por de conformidad con lo dispuesto en el art. 43. 1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alcalá la Real, a 11 de Agosto de 2017.- El Alcalde, CARLOS A. HINOJOSA HIDALGO.

cve: BOP-2017-3804
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

3805 *Delegación de las funciones de Alcalde en el Teniente de Alcalde, don Antonio del Viso Ortiz.*

Anuncio

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Don Valeriano Martín Cano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

Teniendo la necesidad de ausentarme del Municipio, los días del 14 al 20 de agosto de 2017, ambos inclusive, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, y en especial, el articulo 23.3 de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y el articulo 47 en relación con el articulo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre,

HE RESUELTO:

Primero.-Delegar las funciones de Alcalde en el Teniente de Alcalde D. Antonio del Viso Ortiz, los días del 14 al 20 de agosto de 2017, ambos inclusive, comprendiendo dicha delegación todas la funciones que corresponden al cargo de Alcalde.

Segundo.-Comuníquese esta delegación al interesado, dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos oportunos.

Tercero.-Notifíquese la presente resolución al interesado, Técnica de Gestión e Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Lo mandó y firma conmigo el Sr. Alcalde, donValeriano Martín Cano, en Alcaudete a 10 de agosto de 2017, extendiéndose en Resolución de Alcaldía SG-0068-20170810, de lo que como Secretaria, doy fe.

Alcaudete, a 10 de Agosto de 2017.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.

cve: BOP-2017-3805
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

3813 *Aprobado el Padrón de Arbitrios (Alcantarillado, Cocheras, Desagües, voladizos y apertura de huecos, Vados), correspondientes al ejercicio 2017.*

Edicto

Don José Rubio Santoyo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2017, ha sido aprobado el Padrón de Arbitrios (Alcantarillado, Cocheras, Desagües, voladizos y apertura de huecos, Vados) correspondientes al ejercicio 2017.

Dichos padrones y censos se encuentran expuestos al público en las dependencias municipales hasta el día 6 de noviembre de 2017 al objeto de que puedan ser examinados, y en su caso, presentar los interesados alegaciones y los recursos que proceda, a tenor de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las entidades locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes censos de contribuyentes u obligados al pago.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de Septiembre de 2017 al 6 de noviembre de 2017 mediante la presentación del correspondiente «aviso de pago». No obstante, con carácter específico, por el Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria, se procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Anuncio de Cobranza. Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que

cve: BOP-2017-3813
Verificable en https://bop.dipujaen.es

legalmente corresponda según establece el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el artículo 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

Cabra del Santo Cristo, a 07 de Agosto de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUBIO SANTOYO.

cve: BOP-2017-3813
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

3941 *Delegación de funciones de la Alcaldía, por vacaciones del Alcalde, en el Primer Teniente de Alcalde.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía núm. 0367/2017, de fecha 23 de agosto se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 1 al 10 de septiembre de 2017 estaré ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero.-Delegar en don Manuel Moreno Padilla, Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 1 al 10 de septiembre de 2017 ambos inclusive por razón de vacaciones.

Segundo.-La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.-El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.-La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula

cve: BOP-2017-3941
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.-La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.-En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Huesa, a 28 de Agosto de 2017.- El Alcalde, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

cve: BOP-2017-3941
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

3942 *Anuncio bajas por prescripción.*

Anuncio

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de declaración de prescripción de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores que se detallan en el anexo que figura al pie del presente anuncio, se convoca por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan compadecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

Ejercicio Presupuestario	Titular del crédito	Aplicación presupuestaria	Importe
2009	FRANCISCO MOLINA MUÑOZ	920 231	13,30
2009	MARIA FRANCISCA MORENO MORENO	920 22110	223,25
2009	CONSORCIO U.T.D.L.T CAZORLA	943 467	768,07
2009	BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA	943 467	1795,28
2009	CORO ROMERO VIRGEN DE LA CABEZA DE HUESA	338 22609	300,00
2009	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL SIERRA CAZORLA	920 209	721,20
2010	COLECTIVO ESCÉNICO AFICIONADO “ESTAMOS DE LOS NERVIOS”	334 22609	500,00
2010	TRABAJADORES NOMINAS SEPTIEMBRE	419 13102	721,28
2010	MARIA FRANCISCA MORENO MORENO	338 22699	4,80
2010	VIRGILIO CABALLERO SÁNCHEZ	338 22699	400,00
2010	AGRUPACIÓN MUSICAL DE HUESA	338 22699	1000,00
2010	COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIO	130 2279902	600,00
2010	MARIA DEL CARMEN MUELA MORENO	491 23020	19,78
2010	MARIA DEL CARMEN MUELA MORENO	491 23120	23,56
2010	PSOE ANDALUCIA	922 489	421,09
2010	PARTIDO POLÍTICO PARTIDO POPULAR	922 489	191,23
2010	PARTIDO POLÍTICO I.U C.A	922 489	191,23
2010	MARIA DEL CARMEN MUELA MORENO	231 2269904	9,00
2010	AUTOMÓVILES CRISTÓBAL LORENTE S.L	1532 214	404,22
2010	MARIA DEL CARMEN MUELA MORENO	491 23120	38,76
2010	PARTIDO POLÍTICO I.U	922 489	191,23
2010	PARTIDO POLITICO PSOE	922 489	669,31

cve: BOP-2017-3942
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ejercicio Presupuestario	Titular del crédito	Aplicación presupuestaria	Importe
2010	PARTIDO POPULAR	922 489	191,23
2010	MARIA TISCAR MORENO MARIN	231 2269906	78,25
2010	COOPERATIVA NSTRA SRA DE LA CABEZA	419 200	500,00
2010	MARIA DEL CARMEN MUELA MORENO	491 23120	43,70
2010	MARIA DEL CARMEN MUELA MORENO	491 23020	25,84
2010	MARIA DEL CARMEN MUELA MORENO	491 23020	19,78
2011	MARIA TISCAR MORENO MARIN	231 2269906	40,85
2011	MARIA RONTE ALONSO PEREDA	231 2269906	272,15
2011	MARIA RONTE ALONSO PEREDA	231 2269906	22,85
2011	MARIA RONTE ALONSO PEREDA	231 2269906	40,85
2011	COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA	130 2279902	600,00
2011	MARIA TISCAR MORENO MARIN	231 2269906	40,85
2011	TRABAJADORES NOMINAS DE ABRIL	419 1310210	676,20
2011	MARIA TISCAR MORENO MARIN	231 2269906	40,85
2011	PEDRO SANDOVAL LARA	1532 214	44,68
2011	PARTIDO SOCIALISTA	922 489	669,31
2011	PARTIDO POLITICO IZQUIERDA UNIDA	922 489	191,23
2011	PARTIDO POPULAR	922 489	191,23
2011	MARIA RONTE ALONSO PEREDA	231 2269906	81,70
2011	TRINIDAD MORENO MUELA	338 22699	126,30
2011	TRABAJADORES	419 479	506,22
2011	FACTURA DE RESTO DE FINAL DE OBRA	459 61102	169,05
2011	ANTONIA BAYONA SÁNCHEZ	231 2269906	12,00
2011	MARIA DEL CARMEN MUELA MORENO	491 23120	9,12
2011	MARIA RONTE ALONSO PEREDA	231 2269906	40,85
2011	MARIA TISCAR MORENO MARIN	231 2269906	122,55
2011	PARTIDO POLITICO POPULAR	922 489	191,24
2011	PSOE	922 489	478,05
2011	PARTIDO POLITICO I.U	922 489	382,48
2012	FRANCISCO RODRÍGUEZ MUELA	341 22609	350,50
2012	TRABAJADORES NOMINAS FEBRERO	342 6100711	48,57
2012	PERSONAL LABORAL EVENTUAL DE LA GUARDERIA	312 2269907	93,23
2012	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	922 209	149,87
2012	CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	941 489	2647,60
2012	INTERESADOS VARIOS	231 2269906	40,85
2012	FRANCISCO RODRIGUEZ MUELA	341 22609	350,50
2012	FRANCISCO RODRIGUEZ MUELA	341 22609	350,50
2012	RONTE ALONSO PEREDA	231 2269906	81,70
2012	MARIA TISCAR MORENO MARIN	231 2269906	40,85
2012	FRANCISCO RODRIGUEZ MUELA	341 22609	350,50
2012	JUAN MANUEL GARCIA CARMONA	231 62302	49,46
2012	PEDRO SANDOVAL LARA	1532 214	45,87

cve: BOP-2017-3942
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ejercicio Presupuestario	Titular del crédito	Aplicación presupuestaria	Importe
2012	PARTIDO POLITICO PSOE ANDALUCIA	922 489	478,05
2012	PARTIDO POLITICO PP ANDALUCIA	922 489	191,24
2012	PARTIDO POLITICO IU ANDALUCIA	922 489	382,48
2012	FRANCISCO RODRIGUEZ MUELA	341 22609	350,50
2012	FRANCISCO RODRIGUEZ MUELA	341 22609	350,50
2012	RONTE ALONSO PEREDA	231 2269906	22,80
2012	FACTURAS EN CONCEPTO DE ALQUILER DE SAFETIC	312 205	358,50
2012	TEATRO LA PACA S.L	334 22609	1.800,00
2012	MARIA TISCAR MORENO MARIN	231 2269906	40,85
2012	MARIA SAMPEDRO PADILLA ROMERO	338 22699	68,90
2012	PARFIP SPAIN S.L	312 205	181,50
2012	MARIA DEL CARMEN MUELA MORENO	491 23120	24,32
2012	MARIA DEL CARMEN MUELA MORENO	491 23020	19,78
2012	PERSONAL LABORAL EVENTAL DE LA GUARDERIA	312 2269907	146,04
2012	FACTURA ALQUILER SAFETIC	312 205	163,50
2012	Mª DOLORES GUTIERREZ MARIN		8,16
2012	MARIA DEL CARMEN MUELA MORENO	491 23020	19,78
2012	MARIA DEL CARMEN MUELA MORENO	491 23120	24,32
2012	PARTIDO POLITICO PARTIDO POPULAR	922 489	191,24
2012	PARTIDO POLITICO PSOE ANDALUCIA	922 489	478,05
2012	PARTIDO POLITICO I.U.C.A	922 489	382,48
2012	AGRUPACION MUSICAL DE HUESA	338 22699	200,00
2012	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1532 61001	10,00
2012	JESUS PADILLA ALCALA	1532 212	1,00

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Huesa, a 28 de Agosto de 2017.- El Alcalde, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

cve: BOP-2017-3942
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

3935 *Se aprueba oferta de empleo del personal al servicio del Ayuntamiento para el año 2017.*

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.91.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, y el art. 70 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de Agosto de 2017, se aprobó oferta de empleo del personal al servicio del ayuntamiento para el año 2017.

ANEXO

Provincia de Jaén. Corporación Jódar.
Numero de código Territorial 23053.
Oferta de empleo Publico correspondiente al ejercicio 2017.
Resolución de Alcaldía de Fecha 24 de Agosto de 2017.

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

- Clasificación: según art. 76 de la Ley7/2007.
Núm. de Vacantes: 1
Denominación: Subinspector de la Policía Local.
Grupo: A2

- Clasificación: según art. 76 de la Ley7/2007
Núm. de Vacantes: 1

Denominación: Auxiliar Administrativo servicios generales.
Grupo: C2

- Clasificación: según art. 76 de la Ley7/2007
Núm. de Vacantes: 2

Denominación: Auxiliar Administrativo Servicios Financieros.
Grupo: C2

Jódar, a 25 de Agosto de 2017.- El Alcalde, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

cve: BOP-2017-3935
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

3789 *Contrato de obras por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, y tramitación urgente.*

Anuncio

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía de 4 de agosto de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del contrato de obras por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más bajo y procedimiento urgente, conforme, a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Obtención de documentación e información: Sede electrónica del Ayuntamiento (https://pst.navasdesanjuan.es/opencms/opencms/sede)

Domicilio. Plaza Constitución, 1. Localidad: Navas de San Juan. Teléfono: 953689100 - 953689101
Web: www.navasdesanjuan.es/ Email: navas@dipujaen.es .
Dirección de Internet del perfil del contratante:
http://pst.navasdesanjuan.es/perfil/index.php/navas
Fecha límite de obtención de documentación e información: dentro del plazo de trece días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Perfil de Contratante . Número de expediente: OAU040817.

2. *Objeto del Contrato:*

a) Tipo: Obras.
b) Descripción: Construcción de nave Polígono Industrial Atalaya.
c) Lugar de ejecución/entrega: Navas de San Juan, Polígono Atalaya.
d) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro meses.
e) Admisión de prórroga; NO.
f) CPV: 45000000.

3. *Tramitación y procedimiento:*

Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de

cve: BOP-2017-3789
Verificable en https://bop.dipujaen.es

adjudicación, al precio más bajo, y tramitación urgente.

4. *Valor estimado del contrato:* 137.351,60 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 95.389,74 euros. Importe total: 137.351,69 euros.

6. *Garantías exigidas:*

- Provisional (importe): 3.000,00 euros.
- Definitiva (%): 5%.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de trece días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Perfil de Contratante.

b) Modalidad de presentación y Lugar de presentación: Cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. *Apertura de ofertas:*

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13 horas.

10. *Gastos de Publicidad:* 500,00 euros.

11. *Otras Informaciones:* Pliegos publicados en la sede electrónica.

Navas de San Juan, a 11 de Agosto de 2017.- El Alcalde, JOAQUÍN REQUENA REQUENA.

cve: BOP-2017-3789
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)
INTERVENCIÓN

3938 *Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito núm. 028/2017 por créditos extraordinarios.*

Edicto

Don Javier Gámez Mora, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Úbeda, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 028/2017 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, el cual se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

• **Alta**. *Estado de gastos:*

Crédito extraordinario:

Capítulo VI. Inversiones Reales: 1.467.053,91 €
Capítulo IX. Pasivos Financieros: 191.742,34 €

• **Financiación:**

Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

Capítulo VIII. Activos Financieros: 1.658.796,25 €

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Úbeda, a 28 de Agosto de 2017.- El Alcalde accidental (Por Decreto de delegación de firma de 26 de julio de 2017), JAVIER GÁMEZ MORA.

cve: BOP-2017-3938
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)
INTERVENCIÓN

3940 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 029/2017, por créditos extraordinarios.*

Edicto

Don Javier Gámez Mora, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Úbeda, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 029/2017 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, el cual se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

• **Alta.** *Estado de gastos:*

Crédito extraordinario:

Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios: 30.000,00 €

• **Financiación:**

Baja o anulación en aplicaciones de gastos:

Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios: 15.000,00 €
Capitulo IV. Transferencias corrientes: 15.000,00 €

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Úbeda, a 28 de Agosto de 2017.- El Alcalde accidental (Por Decreto de delegación de firma de 26 de julio de 2017), JAVIER GÁMEZ MORA.

cve: BOP-2017-3940
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

3793 *Aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación "Los Quiñones II", en Avda. de Almería. Texto Íntegro.*

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2008, aprobó definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del sector de «Los Quiñones II», que desarrolla las Normas Subsidiarias de este Municipio, promovido por Olivo Costa Desarrollos Urbanísticos, S.L.

Dicha modificación se inscribió en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento el 4 de septiembre de 2008 al Núm. PPO/01, y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos el 7 de abril de 2017 al núm. 7291.

A continuación se inserta el texto íntegro, elevado ya a definitivo, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

INTRODUCCIÓN:

Se considera el Plan Parcial como una figura de planeamiento e instrumento al servicio de una política general, elabora en la figura de Planeamiento Superior, en nuestro caso, las Normas Subsidiarias de Vilches, además de esta dependencia funcional orgánica, prosigue el desarrollo del planeamiento transformando determinaciones globales y generales del Planeamiento Superior en otras precisiones más pormenorizadas o de detalle, sirviendo además de documento intermedio entre el planeamiento y la gestión urbanística.

Tratando así de armonizar las determinaciones genéricas del Planeamiento Superior con las exigencias funcionales que la estructura urbana requiere.

REDACCIÓN:

La necesaria acomodación del Plan Parcial al Planeamiento Superior (Normas Subsidiarias) exige la incorporación de sus determinaciones para su desarrollo. Estas determinaciones se suman a las que directamente proceden de la propia Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, organizándose así un repertorio de sugerencias de obligado cumplimiento que es preciso ordenar y estructurar en documento coherente. Se pueden considerar dos grupos de determinaciones fundamentales que deben contener los Planes Parciales, referidos al planeamiento y a la ejecución del mismo, o sistemas de gestión.

DOCUMENTACIÓN:

El contenido documental del mismo deberá dar cumplimiento a las determinaciones que la ley del suelo y su desarrollo reglamentario exigen, así como lo establecido en el art. 13 de la

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los documentos a desarrollar serán:

1. Memoria justificativa de la ordenación y de sus determinaciones, referida a la procedencia de su formulación en relación al planeamiento superior, a la información urbanística, a los objetivos y criterios de la ordenación del territorio.

2. Planos información.

3. Planos proyecto.

4. Ordenanzas reguladoras relativas al régimen urbanístico del suelo con referencia a su calificación, estudios de detalle, parcelaciones, proyectos de urbanización y normas de edificación.

5. Plan de etapas.

6. Estudio económico-financiero.

Cuando existieran en el Plan Parcial sistemas generales a ejecutar por entes públicos, deberá expresarse el compromiso de actuación, sin perjuicio de la obligación de los propietarios de costear las obras de urbanización.

FORMULACIÓN:

El art. 136 del Reglamento de Planeamiento recoge el espíritu de la Ley del Suelo en el sentido de que serán los Ayuntamientos los que redactarán los Planes Parciales, pudiendo dejar en su caso esta acción a los particulares o encomendando su formulación a la Comisión Provincial de Urbanismo o a la Diputación.

Así pues, la participación de entidades privadas en la formulación de Planes Parciales, es posible según se ha mencionado anteriormente.

Siendo además importante, el papel que la L.O.U.A y fundamentalmente el régimen de gestión, atribuyen a la iniciativa privada en la ejecución del planeamiento, recogiéndose en los artículos 46 y 64 del Régimen de Planeamiento, las cautelas y determinaciones que el planeamiento parcial debe contener en el supuesto de que se trate de una iniciativa privada.

En relación al presente Plan Parcial correspondiente al suelo urbanizable en una zona denominada "Los Quiñones II" de las vigentes Normas Subsidiarias de Vilches, este se promueve por iniciativa de los propietarios del Sector, que representan una parte de la propiedad del suelo, superior al 50% de la misma, tal como se contempla en el art. 131 apartado 3.a), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TRAMITACIÓN:

Se rige por el procedimiento normal que en desarrollo del art. 32 de la Ley de ordenación Urbanística de Andalucía se aplica a la tramitación de los planes parciales, es decir, aprobación inicial, información pública, información a la consejería competente y aprobación definitiva.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. En relación al proceso general de tramitación indicado, se deberá de prestar especial atención al contenido del art. 139 del Reglamento de Planeamiento, y sus apartados.

2. Se citará personalmente para la información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el Plan.

3. El acto de aprobación definitiva, podrá imponer las condiciones, modalidades y plazos que fueran convenientes.

En todo caso, la eficacia del acto de aprobación definitiva quedará condicionada a la prestación de la garantía a que se refiere el art.46 de este Reglamento ante el Ayuntamiento, o en todo caso, ante la Diputación Provincial, dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello, al promotor para la publicación del acuerdo de aprobación definitiva será preciso que se haya prestado la garantía a que se hace mención.

4. El acuerdo de aprobación definitiva, se notificará personalmente a todos los propietarios afectados.

5. Afectados.

I. MEMORIA INFORMATIVA

1.1. ANTECEDENTES

Las vigentes Normas Subsidiarias de Vilches recogen dentro del suelo urbanizable la zona denominada "Los Quiñones", siendo el presente Plan Parcial la figura de planeamiento indicada para el desarrollo de dicho Sector, dentro de las determinaciones indicadas por la normativa de rango superior.

1.2. ENCARGO

De acuerdo con el contenido del Art. 136 del reglamento de Planeamiento, que considera la posibilidad del desarrollo de los Planes Parciales, por iniciativa particular, se promueve el presente Plan Parcial por encargo de la sociedad OLIVO COSTA DESARROLLOS URBANISTICOS S.L., que representan una propiedad superior al 50% de la totalidad.

1.3. PLANEAMIENTO Y NORMATIVAS DE APLICACIÓN

El Plan Parcial desarrolla el Sector denominado "Los Quiñones II" contenido en las NN.SS. Como suelo urbanizable.

Serán de aplicación en el desarrollo del presente Plan Parcial las siguientes normativas:

A) NN.SS. del municipio de Vilches.

B) Ley 1/1997, de 18 de junio, sobre disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en donde se aprueba como ley de la Comunidad Autónoma Andaluza el contenido de los artículos y disposiciones del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por R.D.L. 1/1992 de 26 junio.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

C) Reglamento de Planeamiento, aprobado por el R.D. 2159/1978, de 23 de junio. En todo lo que resulte vigente, según el R.D. 304/1993, de 26 de febrero, donde se aprueba la tabla de vigencias de los reglamentos.

D) Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, B.O.J.A. núm. 154, de 31 de diciembre de 2002.

E) Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, B.O.J.A. núm. 8 de 22 de enero de 1994.

F) Ley/1998, 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, B.O.E. núm. 89/14 de abril de 1998.

G) Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, B.O.E. núm. 156, de 30 de junio de 1992. Rect. B.O.E. núm. 38, de 13 de febrero de 1993.

Además se deberán contemplar todas las legislaciones sectoriales tanto estatales como autonómicas referidas a:

A) Ley de Carreteras del Estado y su Reglamento,
B) Ley de Aguas y su Reglamento del Dominio Público Hidráulico,
C) Real Decreto-Ley de Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas y Decreto de desarrollo
D) Ley de Protección Ambiental y sus Reglamentos de Residuos, de Calidad del Aire, de Evaluación Ambiental, de Calificación Ambiental y otros que puedan aprobarse.

1.4. CARACTERÍSTICAS DEL TERRITORIO

1.4.1. ENCUADRE GEOGRÁFICO

El Sector "Los Quiñones II" objeto del presente Plan Parcial se encuentra ubicado en el término municipal de Vilches. Situándose este dentro de la denominada Comarca del Condado, en el cuadrante Sur Oriental de la Península Ibérica, más concretamente en la zona norte de la Provincia de Jaén, con tendencia al Este.

1.4.2. EMPLAZAMIENTO Y SITUACIÓN

Los terrenos objeto del presente Plan Parcial se encuentran situados al noreste del núcleo urbano de Vilches, en la margen derecho de la avenida de Almería en dirección al núcleo urbano de Arquillos.

La superficie de los terrenos es de 79.789, 87 m².

De forma aproximadamente rectangular, siendo el lado mayor el de dirección norte-sur.

El lado mayor transcurre paralelo al Camino Real y el menor paralelo a la avenida de Andalucía.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

LINDERO NORTE:

• limita con suelo urbano y transcurre a lo largo de la avenida de Anda-Lucia en una longitud de 280 m.

LINDERO-SUR:

• Limita con suelo urbano consolidado, siendo medianero trasero de una promoción de viviendas de iniciativa municipal, denominada "Los Cascarones".

• Limita igualmente con suelo urbano no consolidado, al no tener aún todos los servios ni el encintado de aceras.

LINDERO ESTE:

• Suelo no urbanizadle y camino que se encuentra dentro del propio plan parcial.

LINDERO OESTE:

• Limita con una serie de traseras de edificaciones que discurren paralelas al Camino Real y al espacio ocupado por la Iglesia de Santiago.

El Sector objeto del Plan Parcial está afectado a lo largo de la dirección norte-sur y en su parte central por un vial previsto en las NN.SS, con una anchura de 20,00 m, por el que transcurre una red de saneamiento de interés general.

El Sector "Los Quiñones II", comprende una sola unidad de ejecución con una superficie de 79.789,87 m2:

1.4.3. RELIEVE/MORFOLOGÍA

Los terrenos comprendidos en el Sector no presentan desniveles topográficos importantes, según se observa en los planos de información topográfica del estado actual y plano de rasantes de viales propuestos.

1.4.4. CARACTERÍSTICAS GEOTÉCNICAS

Los terrenos comprendidos en el Sector, corresponden a suelos de orden miocènico formado por arenas de grado medio, arcillas y margas, sobre banco de molasas.

De acuerdo con el contenido indicado en la norma M.V. 101 de 1962 Acciones en la edificación, los terrenos se pueden identificar con la categoria de arenosos finos a los efectos de las presiones admisibles en el plano de cimentación.

El Sector se encuentra situado al norte de Vilches donde las condiciones de cimentación no parecen desfavorables, pudiendo no obstante encontrar problemas de tipo geomorfológico, hidrológico y/o tectónico, aunque previamente al comienzo de cualquier obra, la realización del correspondiente estudio geotécnico podrá resolver el posible problema mediante la aplicación del sistema de cimentación adecuado.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1.5. EDIFICACIONES/INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

Actualmente los terrenos se encuentran sin ningún tipo de uso ni explotación agrícola.

Existe dentro del sector en la zona noreste una construcción bastante reciente, con sus correspondientes cercados, en su parte noroeste existen una serie de construcciones de carácter industrial que marcan una alineación de una posible calle que conecta el Sector con el Camino Real.

Por el Sector, actualmente atraviesa una red eléctrica aérea de media tensión y propiedad, según el promotor, de RENFE. Igualmente pasa una red general de saneamiento, que transcurrirá por la avenida de 20 m. de anchura que se refleja en planos. El terreno está atravesado por una red de abastecimiento de agua de 200 mm. De sección, con un uso temporal cuando existen problemas en la red principal, lo que indica que no podremos usarla para conexiones.

En cuanto al resto de infraestructuras, cuentan con acometidas de agua potable, saneamiento y abastecimiento de energía eléctrica, que aparecen reflejados en los planos de información.

La reparcelación constituye pues un acto de división de cosa común con relación a una comunidad creada en virtud de la Ley, por el Planeamiento. Es, en definitiva, una actio communi dividundo, realizada o tramitada ante la Administración.

Cuando se produce la acción de división de esa comunidad ficticia, se pueden conseguir, todos o algunos de estos objetivos (según establece el Art. 72.1 del Reglamento de Gestión.

A) A distribución justa entre los interesados de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística.

B) A regularización de las fincas para adaptar su configuración a las exigencias del Planeamiento.

C) La situación sobre parcelas determinadas y en zonas aptas para la edificación del aprovechamiento establecido por el Plan.

D) La localización sobre parcelas determinadas y en zonas aptas para la edificación del aprovechamiento que corresponde a la administración actuante.

1.6. PROPIEDAD DEL SUELO

Datos aportados por el promotor y consensuada por el plano catastral, no obstante los datos de propiedad y superficies se consideran exclusivamente a efectos informativos, que habrá de verificarse en el Proyecto de Reparcelación.

La relación, a efectos informativos, de la propiedad del suelo es la siguiente:

PROPIETARIOS	SUPERF. (m.2)	APORTACIÓN (%)
OLIVO COSTA DESARROLLOS URBANISTICOS, S.L.	40.807,05	51, 14

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PROPIETARIOS	SUPERF. (m.2)	APORTACIÓN (%)
Mª TERESA ROMERO MALAGON	7 .511,95	9, 41
ADOLFO MIRA LOPEZ	5.648,30	7,08
ADELA MIRA LOPEZ	5.219,00	6, 54
PEDRO BREÑA RODRIGUEZ	400,75	0, 50
ISABEL ESCRIBANO OLMO	2.327,95	2, 91
HEREDEROS JOSE RUIZ PEÑA	7.140,65	8, 95
JUAN Y NICOLAS FDEZ. GARZON	2.113,20	2, 65
MANUEL Y OTRA C.B. LAUT ANTONAYA	2.876,20	3, 60
MANUEL Y J. ANTONIO PADILLA JURADO	214,40	0,27
ANTONIO MARTINEZ AVI	4.266,00	5,35
EMILIA FERNANDEZ MARTINEZ	1.264,42	1, 60
TOTAL SUPERFICIE PLAN PARCIAL	**79.789,87**	**100,00**

DATOS DE INTERÉS PARA LOS PROPIETARIOS DE SUELO

CONCEPTOS:

• PARCELA BRUTA PARTICULAR es la superficie de suelo que aporta cada propietario a la estructura inicial de la propiedad de los terrenos incluidos en el sector

• PARCELA NETA PARTICULAR es la superficie de suelo que pasa a ser dominio y uso de cada propietario una vez desarrollado el planeamiento y efectuadas las cesiones obligatorias al Ayuntamiento.

II. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. OBJETO

El Plan Parcial de Ordenación Urbana correspondiente al Sector "Los Quiñones II" del municipio de Vilches, desarrolla el contenido contemplado en las NN.SS. del mismo municipio, donde se califica a dicho Sector como Suelo Urbanizable de Uso Residencial.

La Gestión del presente Plan Parcial, y los posteriores proyectos de reparcelación y urbanización promovidos por la correspondiente Junta de Compensación, pondrán a disposición suelo urbano apto para la edificación de viviendas necesarias para cubrir la demanda prevista para ese tipo de edificación y uso en este periodo de tiempo.

2.1.2. PROMOTOR

El Grupo promotor del presente Plan Parcial es la sociedad OLIVOS COSTA DESARROLLOS URBANISTICOS S.L. propietaria de terrenos incluidos en el Sector, representando un porcentaje del 51,14 %.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.1.3. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO

En la redacción del Plan Parcial se han tenido en cuenta las determinaciones siguientes:

A) Las contenidas en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Art. 83 y siguientes) y concordantes del Reglamento de Planeamiento (Art. 43 y siguientes, y anexos).

B) Las contenidas en la Legislación Autonómica; Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

C) Las contenidas en las NN.SS. de Vilches para el desarrollo del suelo urbanizable.

D) Las indicadas por el Exmo. Ayuntamiento de Vilches.

Independientes de las determinaciones contenidas en la Ley del Suelo y sus Reglamentos, y la Legislación Autonómica, se han tenido especialmente en cuenta las contenidas en las NN.SS. de Vilches referidas a continuación:

1. Delimitación. Los Planes Parciales abarcarán sectores completos, de conformidad con lo definido en el plano de clasificación del suelo para el urbanizable de las NN.SS. de Vilches.

2. Desarrollo. Deberán desarrollar tanto el suelo zonificado como aprovechamiento privado, como el de aprovechamiento público correspondiente a los sistemas generales y complementarios.

3. Características de los Sistemas Generales. Los sistemas generales a tener en cuenta por el desarrollo del suelo urbanizable, tendrán, las características contenidas en el plano de estructura urbana de las NN:SS. con las determinaciones de la legislación aplicable y las contenidas en las NN.SS.

4. Exigencias mínimas referentes a infraestructuras y servicios. En cuanto a infraestructuras y servicios urbanos se estará a lo dispuesto en la legislación que sea aplicable a cada uno de ellos, así como a las Normas Tecnológicas o Normas Básicas que sean de aplicación, y, en cualquier caso, se definirán por el Ayuntamiento en el momento de la formulación del Plan, de conformidad con los estándares y criterios oficiales mantenidos en el municipio, debiendo constar en el expediente expresamente la conformidad de las Entidades responsables de carácter estatal, autonómica y/o local, provincial o municipal, competentes en el sector.

5. Características de los Sistemas Complementarios. En ellos se estará a lo dispuesto en las Normas de las NN.SS. de Vilches.

En aquellos sectores en que dichos sistemas complementarios no aparezcan definidos por el Plan o no alcancen los mínimos requeridos por la Ley del Suelo y sus Reglamentos, se definirán y complementarán en el Plan Parcial correspondiente.

6. Zonificación. Cada sector estará formado por las zonas definidas en las NN.SS., con las condiciones correspondientes a la Normativa específica de la misma.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7. Regulación de equipamientos comunitarios. Se establecerán mediante los Planes Parciales que desarrollan en las NN.SS., de conformidad con las normas legales y reglamentarias y en la proporción y cuantía que en ellas se señalan.

Los terrenos destinados a dotaciones de equipamiento comunitario serán de cesión obligatoria y gratuita.

8. Adquisición gradual de las facultades urbanísticas: Plazos para la aprobación de los planes de desarrollo. De acuerdo con lo establecido en los artículos 32,33 y 34 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, las Normas Subsidiarias asignarán los plazos para la aprobación del planeamiento general, de tal modo que cada planeamiento de desarrollo fijará los plazos para la ejecución del planeamiento, su urbanización y ejecución.

En cuanto al no cumplimiento de los plazos establecidos, se estará a lo contemplado en la legislación vigente.

La regulación de las condiciones con arreglo a las cuales han de desarrollarse los planes parciales de los sectores del suelo urbanizadle, se contempla con unos criterios específicos que permitan matizar aspectos necesarios para orientar la ordenación de forma que contemple y se integre dentro del esquema de planeamiento general.

SECTOR	USOS SUELO	SUPERF. TOTAL	VIARIO	EDIFICABILGLOBAL	NÚM. PLANTAS	PARCELA MÍNIMA	DENSIDAD VIVIENDAS
S-	Resid.	79.789,87		2,00	2	100	40 viv/Ha

CONDICIONES DEL PLANEAMIENTO:

1. Los Proyectos de Urbanización, por su parte, se referirán al menos a una de las unidades de ejecución que resulten de la división del ámbito del Plan a que se refiere la ejecución del planeamiento y, preferentemente, el sistema de actuación será el de compensación. De acuerdo además, con el contenido en el Art. 98 de la vigente L.O.U.A.

2. Las NN.SS. establece, para uno de los sectores que define, usos dominantes, permitidos, preceptivos según el Reglamento de Planeamiento (R.P.) e incompatibles con la ordenación que propugna y contiene además, las condiciones e intensidad de aprovechamiento máximo de cada uno de ellos.

3. En tanto que no exista un P.P. que desarrolle el proceso urbanístico de un sector privado, no será posible, dentro de él, la ejecución de obras e instalaciones que no pertenezcan o estén relacionadas con los Sistemas Generales (S.G.).

4. Los parámetros de la ordenación, definidos en las NN.SS. para el Sector de "Los Quiñones II", son los siguientes:

CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR	
Superficie Total	79.789,87 m^2
Uso dominante del suelo	Residencia Unifamiliar
densidad de viviendas	40 viv/Ha
Edificabilidad global	2 m^2/m^2

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TIPOLOGÍA Y USOS ASIGNADOS	
- Intensidad D - plurifamiliar A - Unífamiliar D - Industria en general I - Almacenes I	- Espacios Libres Públicos P - Equipo Docente P - Equipo Deportivo A - Equipo Comercial P - Equipo Social P - Aparcamientos P

D == Dominante} A = Admitido; I = Incompatible; P = Perceptivo; según el reglamento de planeamiento.

Realizada la correspondiente toma de datos con inclusión del levantamiento topográfico del Sector, las características de ordenación del mismo, y sus correspondientes Indices, quedan establecidos de la siguiente forma:

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR RESULTANTES DE LA PROPUESTA	
SUPERFICIE TOTAL	79.789,87 m2
USO DOMINANTE DEL SUELO	Residencial
DENSIDAD MÁXIMA	40 viv./Ha
N° DE VIVIENDAS	312
EDIFICABILIDAD GLOBAL	2 m^2/m^2

2.1.4. ADECUACIÓN DEL PLAN PARCIAL A LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA.

El Plan Parcial contiene las determinaciones que le corresponden. Según la vigente normativa que le es de aplicación asigna usos pormenorizados, delimita áreas y reservas de suelo para zonas verdes y/o libres, parques y jardines públicos y zonas de equipamientos comunitarios.

Se definen alineaciones y rasantes de la red viaria de nueva creación, complementándose la de los ya existentes, incluyéndose además esquemas de circulación en los mismos.

Redes de abastecimiento de agua potable, saneamiento, distribución de energía; eléctrica, alumbrado público y telefonía.

Se establece el correspondiente Plan de Etapas para la ejecución de las obras de urbanización conforme a lo indicado en el Reglamento de Planeamiento.

La estimación económica del coste de implantación de los servicios y obras de urbanización, adaptándose a lo indicado en el Plan de Etapas.

Se establece el sistema de actuación que deberá utilizarse en el desarrollo del Sector, que se realiza a través de la correspondiente Junta de Compensación que deberá proceder a redactar un proyecto de reparcelación como instrumento adecuado para el justo reparto de cargas y distribución de beneficios, derivados de la ordenación y su ejecución.

El Plan Parcial se adapta a lo establecido en relación al contenido del mismo exigido por la vigente Legislación Urbanística, constando de los siguientes documentos:

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• MEMORIA INFORMATIVA
• MEMORIA JUSTIFICATIVA
• PLANOS INFORMACIÓN
• PLANOS PROYECTO
• ORDENANZAS URBANÍSTICAS
• PLAN DE ETAPAS
• ESTUDIO ECONÓMICO/FINANCIERO

2.1.5. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN

2.1.5.1. CONDICIONES PREVIAS

La ordenación propuesta debe reflejar y contener todos los condicionantes establecidos, tanto en las legislaciones de rango superior, como las resultantes de las condiciones físicas, urbanísticas, geológicas, y otras, que afectan a puedan afectar al desarrollo posterior del Sector.

De la información urbanística contenida en los apartados respectivos se contemplan las siguientes determinaciones:

A) Delimitación del Sector. Según lo indicado en las NN.SS. y las comprobaciones realizadas sobre el terreno, con el levantamiento topográfico.

B) Relación del Sector con el resto del suelo urbano. A través de los viales existentes y las conexiones existentes en el Pan Parcial.

C) Topografía existente. Sin desniveles importantes, ni otros accidentes de relevancia.

D) Geología favorable. Constituye terrenos semipermeables de buen drenaje con niveles freáticos entre 8 y 10 m de profundidad.

E) Régimen de vientos dominantes del N-Q.

F) Régimen de vientos irregulares.

G) De las Normas Subsidiarias.

El Sector denominado "Los Quiñones II" de las NN.SS. contiene las siguientes determinaciones:

Uso dominante del suelo	Residencial
Edificabilidad global	2 m²/m²
TIPOLOGÍAS Y USOS ASIGNADOS	
Unifamiliar	DOMINANTE
plurifamiliar	ADMITIDA
Espacios libres públicos	PRECEPTIVOS
Equipamiento docente	PRECEPTIVO
Equipamiento deportivo	ADMITIDO
Equipamiento comercial	PRECEPTIVO
Equipamiento social	PRECEPTIVO
Aparcamientos	PRECEPTIVOS

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El resto de los posibles usos, son incompatibles con los previstos establecidos en las NN.SS.

A) De las condiciones de la propuesta. Se trata de poner en el mercado inmobiliario un nuevo suelo urbano de Uso Residencial, capaz de dar respuesta a la demanda experimentada en el Municipio.

Facilitar los mecanismos de gestión capaces de desarrollar las determinaciones contenidas en el mismo a través de la división del Sector en una Unidad de Ejecución.

Conseguir el máximo aprovechamiento urbanístico del Sector en relación con' el asignado por las NN.SS.

Conseguir un modelo tipológico basado en la actualmente existente en la zona, de forma que su desarrollo se valla integrando con el entorno y con el tiempo pase a ser una zona más de la ciudad sin distinciones de tipología, salvo lo permitido por la normativa que le sea de aplicación.

Integración al máximo de las zonas libres y verdes evitando la atomízación de las mismas.

B) Objetivos. El objetivo del Plan Parcial es, de acuerdo con los condicionantes antes indicados, desarrollar las NN.SS. de Vilches en el Sector denominado "los Quiñones II", gestionando y un nuevo suelo urbano destinado al uso residencial, colindante en tres de sus lados con el actual suelo urbano, capaz de asumir la demanda establecida por las diferentes iniciativas existentes para el desarrollo de los mismos.

La ordenación propuesta sigue la trama marcada por la red viaria que las NN.SS determina en el entorno del Sector en estudio, disponiéndose el sistema interior de infraestructuras a partir de las redes existentes en los bordes del mismo.

2.1.6. ADECUACIÓN DE DA PROPUESTA A LOS MÓDULOS DE RESERVA DOTACIONAL EXIGIDO.

En relación con los usos propuestos en el Plan Parcial y el número de viviendas previsto, se corresponderia la consideración de unidad básica.

Unidad básica desde 250 viv hasta 500 viv. (Art. 9, Anexo del R.P.).

El Plan Parcial ha de fijar las dotaciones según los modelos mínimos de reserva establecidos.

El sistema de espacios libres de dominio y uso público comprendería las siguientes reservas.

- Reservas según el Reglamento Planeamiento:

JARDINES	15 m²/viv.
ÁREAS DE JUEGO	3 m²/viv.
TOTAL	**18 m²/viv.**

- o/y el 10% de la superficie total ordenada por lo que la reserva mínima prevista será de 7.990,36 m2.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las reservas para centros docentes, equipamientos comercial y social y deportivo se fijan de acuerdo con los módulos mínimos correspondiente a la unidad básica según (R.P.)

CENTROS DOCENTES	12 m²/viv.
EQUIPAMIENTOS COMERCIAL Y SOCIAL	4 m²/viv.
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	6 m²/viv.
La superficie reservada para las distintas dotaciones se desglosa de la siguiente forma:	
EQUIPAMIENTO DOCENTE	3.745,39 m²
EQUIPAMIENTO COMERCIAL SOCIAL	637,70 m²
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	1.878,60 m.

En reservas de aparcamiento, el R.P. establece un mínimo de una plaza por cada 100 m2 de edificación prevista. Anejas a la red viaria un máximo de un 50% del número total y en suelos residenciales el otro 50%.

- Reserva según el Plan Parcial de esta dotación:

PLAZAS DE APARCAMIENTO: 468.

Del total se han reservado 5 plazas para minusválidos que corresponde al 2,06% cumpliendo con lo preceptuado en el Art. 7 del Anexo del Reglamento de Planeamiento; asimismo, se han tenido en cuenta las dimensiones fijadas para cada una de las clases de aparcamientos resultando las siguientes dimensiones que se encuentran dentro de lo establecido:

	ANCHO	**FONDO**
NORMALES	2,2 m	4,5 m
MINUSVALIDOS	3, 6 m	5,0 m

De acuerdo además con lo establecido por el Decreto sobre las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

MODULOS DE RESERVA PARA DOTACIONES (Art. 10 R.P.U.)	
N° DE PARCELAS	312
JARDINES Y ÁREAS DE JUEGO: (10% Sup. total)	7.990,36 m² (10,01%)
CENTRO DOCENTE E.G.B *y* GUARD. : {12 nf/viv.)	3.745,39 m²
EQUIPAMIENTO COMERCIAL y SOCIAL: (4mconst./viv.*)*	637,70 m²
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (6 m2/viv)	1.878,60 m2
- PLAZAS DE APARCAMIENTO: 468 (312 plazas interiores de cada viv. obligatorio, + 156 (50%) en calles) - (1 Plaza/100 m² edificación) - 5 Plazas para minusválidos (2,3%)	
TOTAL	**14.251,05 m²**

Del conjunto de lo expuesto en apartados anteriores/, se deduce que el Plan Parcial se adecúa a los estándares establecidos por el Reglamento de Planeamiento para este tipo de Planes Parciales de uso residencial con unidad básica.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.1.7. ANÁLISIS DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA.

A) ORDENACIÓN / Z ONIFICACIÓN /RED VIARIA.

Queda reflejada en planos de proyecto, donde se especificará la estructura general de la ordenación urbanística relativa a usos globales de las diferentes zonas. Sistemas generales: espacios libres de dominio y uso público, reservas de equipamientos docentes, dotación de servicios de interés público y social, deportivo, red viaria y suelo residencial unifamiliar.

Las N.N.S.S. determina como uso preferente, el residencial en grado de viviendo unifamiliar, en el sector objeto del Plan Parcial, en razón a esta determinación y las condiciones establecidas para los sistemas generales antes indicados, se establece la ordenación propuesta.

Las superficies correspondientes a cada zona y sus porcentajes en relación a la superficie total del sector, aparecen reflejadas en el correspondiente cuadro anexo y planos.

La red viaria propuesta se establece, en continuidad con la establecida en las N.N.S.S., manteniendo su relación con el sistema exterior en los vértices del sector.

B) UNIDADES DE EJECUCIÓN Y SISTEMAS DE ACTUACIÓN.

Dadas las características del sector objeto del Plan Parcial, la practica no existencia de viviendas, salvo pequeñas naves sin uso y una vivienda aislada, pero en general un porcentaje muy bajo de superficie con respecto a la totalidad, se plantea la totalidad del Plan parcial como una sola unidad de ejecución, no obstante, y dado la posible demanda desuelo por parte del municipio, es a nivel de proyecto de urbanización donde se podrían plantear varias fases de ejecución.

La Unidad de Ejecución, o polígono , se deberá desarrollar posteriormente de acuerdo al correspondiente SISTEMA DE COMPENSACIÓN y posteriores Proyecto de Reparcelación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 126.1 de la Ley del suelo donde quede representado al menos un 50 por 100 de la superficie total de cada polígono o unidad de actuación.

C) ESTRUCTURA URBANISTICA Y SISTEMA INTERIOR DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO PUBLICO.

La ordenación del sector propuesto responde a las determinaciones establecidas previamente por las N.N.S.S., así como las condiciones físicas del terreno, estructura de la propiedad actual, situación de las estructuras existentes en el sector, interés de la iniciativa privada, y condicionantes de la demanda existente.

En cuanto a las reservas de suelo para los distintos usos, establecidas por la normativa de rango superior, N.N.S.S. y Reglamento de Planeamiento, se dispone:

REGLAMENTO PLANEAMIENTO	
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	79.789,87 m2
N° TOTAL DE VIVIENDAS	312
RESERVAS SUELO SEGÚN REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO	
VERDE PÚBLICO	(10%) sobre Sup. total del Sector

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EQUIPAMIENTO DOCENTE	(3.744 m2²) correspondiente a 12 m2/viv.
EQUIPAMIENTO COMERCIAL Y SOCIAL	(1.248 m2.c.) correspondiente a 4 m2.c./viv.
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	(1872 m2) correspondiente a 6 m2/viv

D) DISPOSICIONES DEL P.G.O.U.

El Plan General para el Sector que estamos desarrollando indica las siguientes condiciones:

USO DOMINANTE DEL SUELO	Residencial unif
EDIFICABILIDAD BRUTA	2,00 m2/m2

Los índices propuestos en el Plan Parcial son:

EDIFICABILIDAD PROPUESTA	1,50 m2/m2
SUPERFÌCIE TOTAL DEL SECTOR	79.789,87

EDIFICABILIDAD BRUTA:	119	. 684	,80 m^2	= 1,5 m^2/m^2
	79.	78 9,	87 m^2	
N° VIVIENDAS PREVISTAS:		312		**= 39,1 viv./Ha**
		79.789,87 m^2		

Valores en ambos casos por debajo de los marcados en las N.N.S.S

E) CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN.

La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán a cargo del Ayuntamiento una vez que se hayan efectuado la cesión de aquellas (Art. 67 del Reglamento de Gestión).

F) CONEXIÓN CON LAS OBRAS COLINDANTES

Las características de la red viaria interior propuesta, situación trazado, pendientes y dimensiones de secciones, permiten, la adecuada circulación de vehículos, absorbiendo adecuadamente la densidad del tráfico interior previsto en el sector.

La conexión con el exterior y las características de los viales perimetrales, tanto los de nuevo trazado como los existentes garantizan igualmente su conexión y el servicio de las circulaciones perimetrales, a los distintos equipamientos propuestos.

Las redes de servicios que completen la urbanización de Sector, quedan definidos en los planos correspondientes del Plan, completándose en el futuro proyecto de urbanización, que se deberá redactar y tramitar durante la gestión posterior, materializándose durante la ejecución de las obras de urbanización, que asegurarán la conexión física y real del Sector, con el resto del suelo urbano.

La ordenación propuesta para el Sector "Los Quiñones II" contribuye a solucionar la demanda del tipo de vivienda propuesto en su día en las N.N.S.S., recogiendo además, los equipamientos y espacios verdes y libres contemplados en el Reglamento de Planeamiento.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El desarrollo del municipio contemplado en las N.N.S.S., a través del presente Plan Parcial incluye las indicaciones realizadas por los servicios técnicos municipales adaptándose además de forma natural al esquema viario preexistente como a los objetivos demandados tanto por el Ayuntamiento como por el grupo promotor.

Las características físicas del terreno, la proximidad de las acometidas de los servicios urbanísticos, y la ordenación propuesta, en trama regular, facilitan, costes de urbanización razonables, que permitan hacer viable el desarrollo total del Sector, hasta la fase de edificación.

2.1.8. AMBITO APLICACIÓN, VIGENCIA Y GESTIÓN

El ámbito del Plan Parcial, viene determinado en las N.N.S.S. grafiado como Suelo Urbanizable de uso residencial.

La entrada en vigor de este Plan Parcial se producirá con la aprobación definitiva siguiendo el procedimiento establecido conforme al Art. 32 de la L.O.U.A., así como sus complementarios del R.P. (Arts. 136 al 139).

Articulo 32 L.O.U.A.

La tramitación de los Planes Parciales y Especíales que desarrollan determinaciones del planeamiento general se sujetará a las siguientes reglas:

a) La aprobación inicial se otorgará por el Ayuntamiento que lo hubiera formulado, sometiéndolo a continuación a información pública, como mínimo durante un mes, mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la Comunidad Autónoma y publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia (...}, y al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de interés público afectadas. Deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan parcial.

b) El Ayuntamiento deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación definitiva con las modificaciones que procedieren y previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

La competencia para la aprobación definitiva del presente Plan Parcial de Ordenación Urbana corresponde al Ayuntamiento/ en aplicación del apartado B del articulo 31 de la L.O.U.A.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

2.2.1. ESTRUCTURA GENERAL DE LA PROPUESTA - ZONIFICACIÓN

Se ordena el Sector según trama viaria ortogonal que define manzanas rectangulares.

Los suelos destinados a equipamientos se sitúan siguiendo el viario central y lo más próximo posible a la zona verde que se configura como elemento central de la ordenación propuesta junto con el viario principal que se diseña como prolongación de una gran avenida proyectada por las N.N.S.S. como sistema general desde el camino de la Molerá,

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en superficies suficientes para contener la edificabilidad asignada a los mismos, evitando fragmentaciones que dificulten la ejecución posterior, y faciliten por su situación perimetral el acceso a los mismos, tanto desde el interior del sector, como por el resto de la población, ajena al mismo.

Las zonas libres y/o verdes ...

La zona verde se propone como un espacio único y situado en el eje principal de circulación y configurado como una gran plaza central, de forma L que organice el tráfico que trascurre por esta gran avenida, y lo ralentice y organice previa a su conexión con la crta. a Arquillos.

Se proponen una retícula ortogonal, usando como eje principal la avda propuesta por las N.N.S.S., con 20 m. de anchura, los viarios que componen la retícula tendrán un ancho de 10 m., salvo uno de ellos que conecta con el Camino Real que tendrá 12 m. de anchura.

2.2.2. DESARROLLO DEL SECTOR. SISTEMAS DE ACTUACIÓN

El sistema propuesto para el desarrollo del Sector "Los Quiñones II", será el de COMPENSACION, establecido así, en el Art. 107 de la L.O.U.A.

Caracterizándose el mismo por la ejecución privada de la urbanización, cuando los terrenos pertenecen a más de un propietario o grupo de ellos, será preceptivo que este o estos representen una superficie igual o superior al 50% de la superficie total del polígono o Unidad de Ejecución.

Así pues, la constitución de la Junta de Compensación será preceptiva, para el posterior desarrollo del Sector a través de los correspondientes proyectos de reparcelación y urbanización.

2.2.3. RED VIARIA, ALINEACIONES Y RASANTES

La solución propone un eje principal de doble sentido circulatorio:

• El vial norte-sur previsto en las N.N.S.S. como sistema general de 20 m de ancho.
• Una retícula ortogonal de viarios de 10 m. de anchura
• Un vial de conexión con el Camino Real de 12 m. de anchura, que atraviesa la totalidad del sector en dirección oeste-este.

Las secciones proyectadas, alineaciones y rasantes, aparecen definidas en lo planos de proyecto núms. 0-01, 0-02 y 0-03.…

El proyecto de urbanización deberá contemplar en su redacción, la supresión de barreras urbanísticas de acuerdo con la normativa vigente (Art. 52. R.P.U.)

2.2.4. PARCELACIÓN/EDIFICABILIDAD

N° DE VIVIENDAS

En función del núm. total de viviendas y la superficie de cada una de las manzanas definidas, se establecen para cada manzana el núm. máximo de viviendas.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EDIFICABILIDAD

La superficie máxima edificable en cada parcela resultante neta, definida entre alineaciones existentes, se obtendrá multiplicando el número de plantas permitidas por la ocupación permitida, 80%. La edificabilidad nunca podrá superar los 2,4 m2/m² permitidos.

	MANZANA	SUP. NETA m²	N° VIV.	EDIFIC. m^2/m^2
U.E.	MI	1.741,96	9	2, 4
	M2	480,65	2	2, 4
	M3	1.061,29	10	2, 4
	M4	2.058,20	20	2, 4
	M5	2.036,89	20	2,4
	M6	2.680,21	20	2, 4
	M7	1.061,29	9	2, 4
	M8	5.917,16	46	2,4
	M9	4.334,88	32	2, 4
	MIO	4.314,32	32	2, 4
	Mil	1.320,40	11	2, 4
	M12	6.168,31	46	2, 4
	M13	2.791,99	20	2,4
	MI 4	2.068,61	13	2,4
	MI 5	1.819,32	12	2,4
	M16	1.417,13	10	2, 4
TOTAL		**41.272,61**	**312**	

2.2.5. REDES DE SERVICIOS.

En el desarrollo del proyecto de urbanización se deberán de observar las normativas de aplicación que puedan corresponderse tanto a nivel estatal, como autonómico, local y particular, puedan ser de carácter obligatorio, recomendatorio o informativo.
Todas las redes se situarán bajo acera, excepto red saneamiento, según esquema gráfico adjuntado.

2.2.5.1. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

El agua potable procede de la red municipal existente con presión existente para dar servicio a las previsiones necesarias para el completo desarrollo del Sector.

El consumo previsto en función de los usos, tipo de núcleo de población menos a 50.000 habitantes, tipos edificaciones, etc., será:

USO RESIDENCIAL	
N° VIV. UNIFAMILIARES	312
COMPOSICION UNIDAD FAMILIAR MEDIA	4,2 personas
N° TOTAL	1.313,4 personas
CONSUMO ESTIMADO POR HAB/DÍA	200 1.

Según I.T.E-I.F.A., el resto de los usos previstos equivaldría a las siguientes viviendas:

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EQUIPAMIENTO COMERCIAL Y SOCIAL	
$\frac{636,70\,m2}{1000} * 1,5\,viv$	**= 1 viv.**
USO DOCENTE	
400 ALUMNOS	**= 60 viv.**
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	
$\frac{1878,60\,m2}{1000} * 5\,viv$	**= 9 viv.**
SUPERFICIE AJARDINADA	
$\frac{7990,35\,m2}{1000} * 1,5\,viv$	= 12 **viv.**
TOTAL VIV. EQUIVALENTES PARA OTROS USOS	**=82 viv.**

TOTAL Nº VIVIENDAS	**= 312 +82**	**394 viv.**

La red de abastecimiento será mallada y el calculo del caudal necesario se establecerá con la expresión, al tratarse de una zona sin industria casi exclusivamente residencial con la forma:

$$Q = Kp * \frac{D * N}{86400}$$

Q. Caudal medio previsto (litros/seg.

D. Dotación prevista (litros hab./día) que en función del tipo de vivienda se puede estimar entre 150 y 200 (litros hab./día). N. Población suministrada.

Coeficiente punta Kp.
Coeficiente punta Kp, para el número de viviendas:
Caudal previsto: Q medio = 13.4 l/seg.
Caudal punta previsto por vivienda: 0,034 l/seg. por viv.

SANEAMIENTO

La topografía del terreno y su situación en relación con la red general municipal existente, permite utilizar sistema de gravedad con red unitaria, para todo tipo de aguas. Las aguas serán en su totalidad de origen urbano y pluvial.

Para el núcleo de población previsto, se considera un vertido por habitante y día de 200l.

Obtenemos el caudal instantáneo punta mediante la fórmula:

$$Q = \frac{H * D}{3600 * 10}\, l/seg$$

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

N: núm. de habitantes.
D: Dotación agua (litros hab./día).

Aguas superficie ajardinada les asignamos el número de viviendas equivalentes en la I.T.E.-I.F.A.

En relación al caudal de aguas pluviales establecemos la relación entre lluvia caída y el caudal desaguar.

$$Q = \frac{Cm * i * A}{3600}$$

Q. Caudal a desaguar (litros).
Cm. Coeficiente escorrentía medio
i. Intensidad de lluvia (mm/h.) para el periodo de retorno dado y una duración de aguacero igual al tiempo de concentración.

A. Superficie de la cuenca (m2).

2.2.5.3. RED ENERGÍA ELÉCTRICA

En cuanto a la red exterior, las condiciones de la misma son favorables para realizar la conexión de la nueva red prevista a la red general de la campaña suministradora.

El tendido de la red se realizará bajo aceras según esquema adjunto, reservándose en el interior del sector dos áreas para la ubicación de los nuevos centros de transformación.

La constitución del suelo es arenisca, y en cuanto a su resistividad térmica, lo asimilaremos, a los denominados terrenos compactos húmedos con un valor de 100 °Ccm./W.

Se propone una distribución radial para la baja tensión con entrada y salida en cada centro de transformación, y la protección respecto a posibles sobrecargas se realizará por medio de cortocircuitos fusibles situados en los centros de transformación.

Las características de la energía responderán a una distribución en trifásica a cuatro hilos 220/380 V., y en utilización, en monofásica a 220 V. y trifásica a 380 V.

Según la fórmula:

$$PT = P1 + P2;$$

P1. Potencia total prevista uso viviendas,
P2. Potencia total prevista equipamiento docente.
P3. Potencia total prevista equipamiento comercial y social.
P4. Potencia total prevista equipamiento privado.
P5. Potencia total prevista alumbrado público.
P6. Potencia total prevista equipamiento.
P1 = núm. TOTAL DE VIVIENTAS (250)

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

GRADO ELECTRIFICACIÓN MEDIO (5.000 W) COEFICIENTE SIMULTANIEDAD (0,4)

TOTAL Pi = 312 x 5.000 x 0,4 ~ 624 KW

P2 = EQ. DOCENTE: 60 Kw (para grupos de 25 aulas).
P3 = EQ. COMERCIAL: 50 W/m2 x 636,70 m2 = 32 Kw.
P4 = EQ. DEPORTIVO: 100 W/rn2 x 1.878, 60 m2 = 188 Kw.
P5 = ALUMBRADO PÚBLICO: 2 W/m2 x 32.256 m2 = 65 Kw.

PT = 345 Kw

La potencia y número de centros de transformación se obtendrán a partir de la densidad o cociente entre potencia total demandada real y la superficie servida considerando los valores modulares de potencia total real demandada, tras la introducción del coeficiente de simultaneidad correspondiente a las redes de baja tensión (0,4) y las condiciones establecidas por la compañía suministradora para el Sector.

PCT = 0, 4 x 345 Kw = 138 Kw

TOTAL SECTOR

PT = 762 Kw

2.2.5.4. RED ALUMBRADO PÚBLICO

Deberá suministrar alumbrado al sector considerado, partiendo de las características del terreno, ancho y tipo de viales, tratamiento de las superficies de firmes y aceras que determinarán las propiedades de reflexión y luminosidad durante la noche.
Deberá garantizar:

• Un suministro suficiente para las necesidades previstas.
• Primar total seguridad en el servicio de alumbrado.
• Permitir, fácil ordenación y confort visual.
• Los conductores deberán tener fiabilidad visual.
• Permitir un fuerte incremento de luz en un lugar con relación a su entorno.
• El suministro se realizará a través del Ayuntamiento proveniente de la red pública.

Se trata de un sector urbano con uso preferente residencial de vivienda unifamiliar con viales de tipo mixto con límite de velocidad moderada, aceras ambos lados del vial y plazas de aparcamiento en fila en un sólo sentido.

Podemos considerar para el tipo de viales proyectados (calle residencial sin tráfico rodado importante) un nivel de iluminación de 10 lux., y para las áreas libres ajardinadas de 5 lux.

Calculándose la separación entre unidades luminosas fijadas su altura y posición mediante la fórmula de la iluminación media.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

$$Emed = \frac{F^{*}\ Fu^{*}\ Fc}{d^{*}\ a}$$

F.	Flujo luminoso en lúmenes.
Fu.	Factor utilización.
Fe.	Factor conservación.
d.	Separación entre unidades (metros).
a.	Anchura calzada (metros).

No obstante se considera, en función de los datos anteriores, una distancia máxima entre luminarias de 30 m, para una altura máxima del punto de luz de 8 m y una potencia de lámpara de 150 W.

2.2.5.5. RED TELEFONÍA

Sé desarrolla desde la conexión existente al final del Camino de La Redonda en el límite sur del sector, de acuerdo con la normativa vigente referida a canalizaciones subterráneas en urbanizaciones y polígonos industriales. Complementándose con esta Norma Técnica, teniéndose en cuenta que la longitud máxima para una acometida será de 100m. Además en todo lo que no se oponga a lo indicado en la anterior norma de carácter general que para este tipo de construcciones se establece en el método de construcción N.º 434.012 canalizaciones subterráneas.

Norma Técnica NT.f.1.003, de octubre de 1986, y cualquier otra en vigencia durante la redacción del proyecto.

CUADROS SUPERFICIES EDIFICABILIDAD, USOS Y CESIONES.

La solución adoptada en la ordenación aparece representada en los correspondientes planos e proyecto, complementándose con los cuadros numéricos donde se recogen las distintas superficies, usos para cada tipo de Unidad de Ejecución, además de las cesiones obligatorias y gratuitas al municipio del diez por ciento (10%) de la totalidad del suelo edificable resultante (aprovechamiento lucrativo), totalidad urbanizado, y las correspondientes reservas para dotaciones, espacios libres, equipamiento docente y red viaria, considerándose todos estos como suelos de carácter y uso público.

- Superficie total a ordenar Sector "Los Quiñones II" de las N,N.S.S./Vilches 79.789,87m2.

USOS DEL SUELO	**SECTOR**	
	SUPERFICIE	**%**
RESIDENCIAL	41.272,61	51,73
EQ.DEPORTIVO	1.878,60	2,35
EQ. DOCENTE	3.745,39	4, 69
EQ.COMERCIAL	636,70	0,81
ZONAS VERDES	7.990,36	10,01
VIALES	24.266,21	30,41
TOTALES	**79.789,87**	**100,00**

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A) Cesión gratuita al municipio del 10% del aprovechamiento lucrativo del suelo urbano completamente urbanizado: 4.127,26 m.^{2}.

B) El equipamiento deportivo, el equipamiento docente y el equipamiento social-comercial, serán reservas de suelo de equipamiento público de titularidad municipal.

C) Los viarios pasarán a propiedad municipal a través del proyecto de reparcelación, y serán de su responsabilidad tras la recepción definitiva de las obras de urbanización.

III. PLANOS DE INFORMACIÓN.

Planos de información:

I-01. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

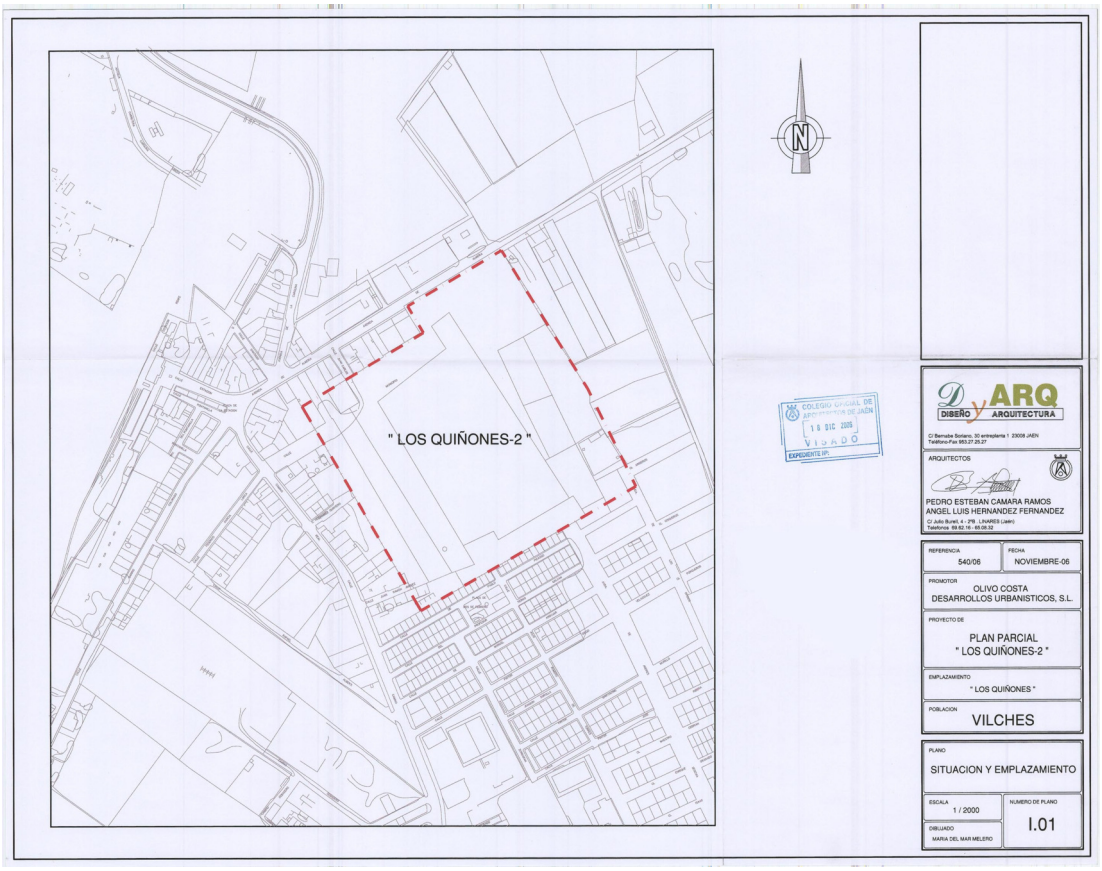

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

I-02." INSTALACIONES Y EDIFICACIONES EXISTENTES.

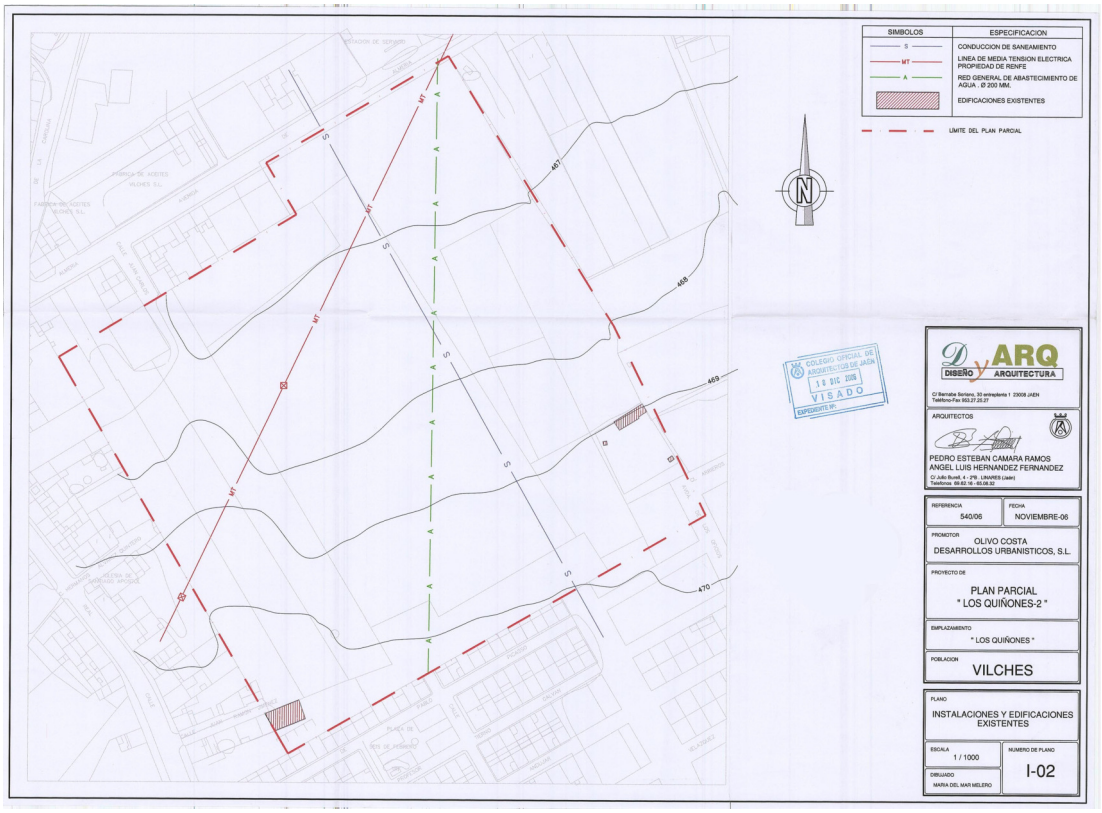

I-03. CATASTRAL.

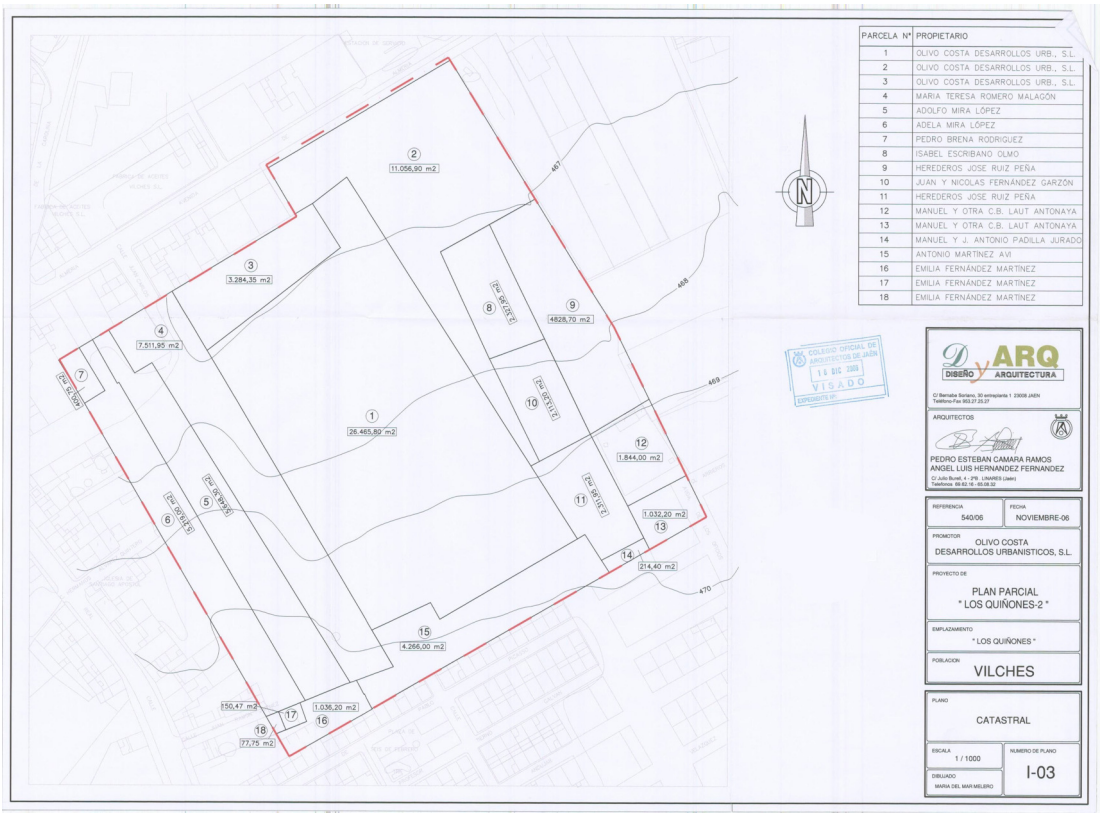

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

IV. PLANOS DEL PROYECTO.

O-01. PLANTA ACOTADA.

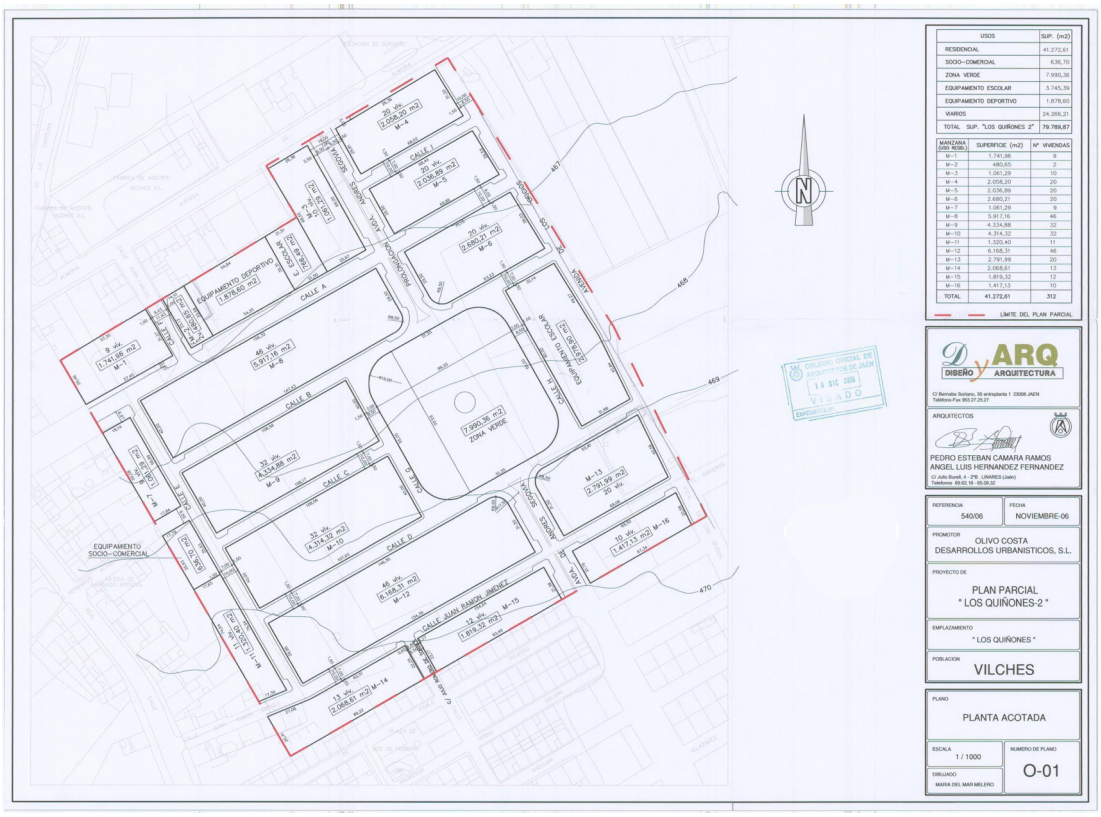

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

O-02. PLANTA DE NIVELES.

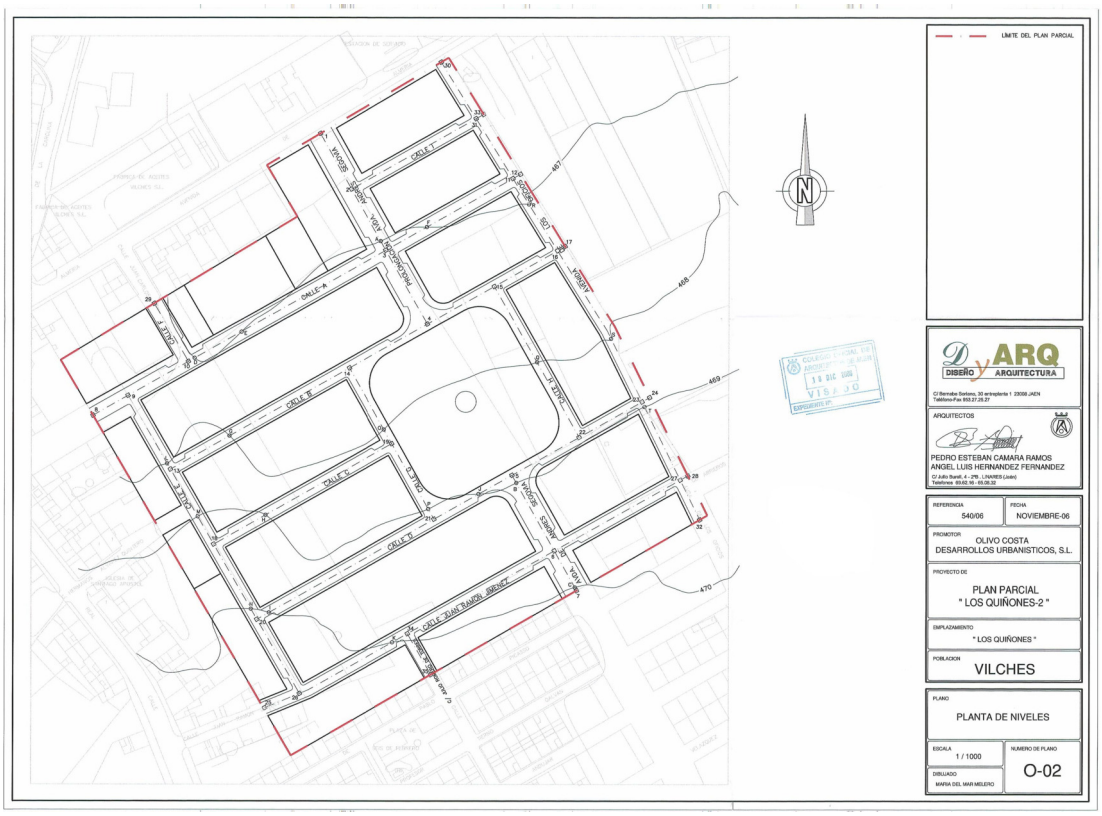

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

O-03.1. CORTES LONGITUDINALES CALLES A, B, D Y F.

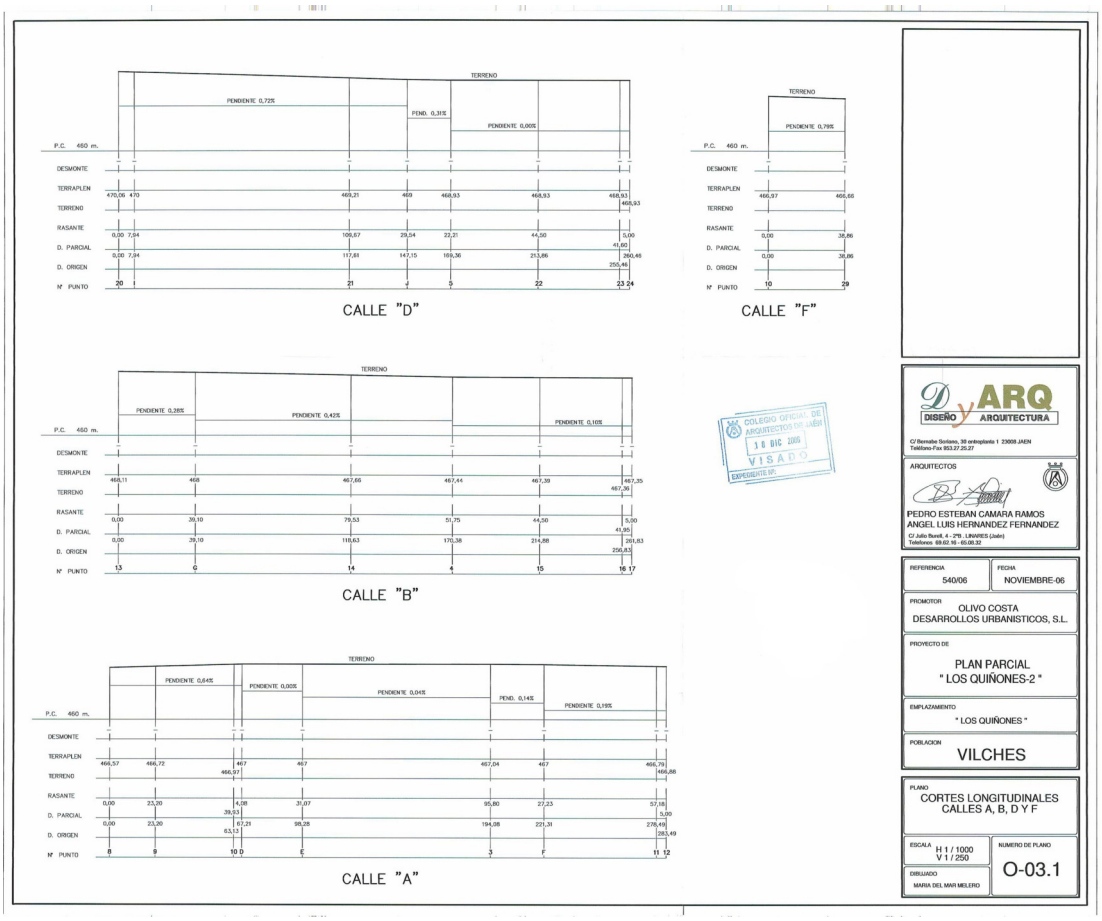

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

O-03.2. CORTES LONGITUDINALES CALLES AVDA. DE LOS OFICIOS, JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, E Y JULIO ROMERO DE TORRES.

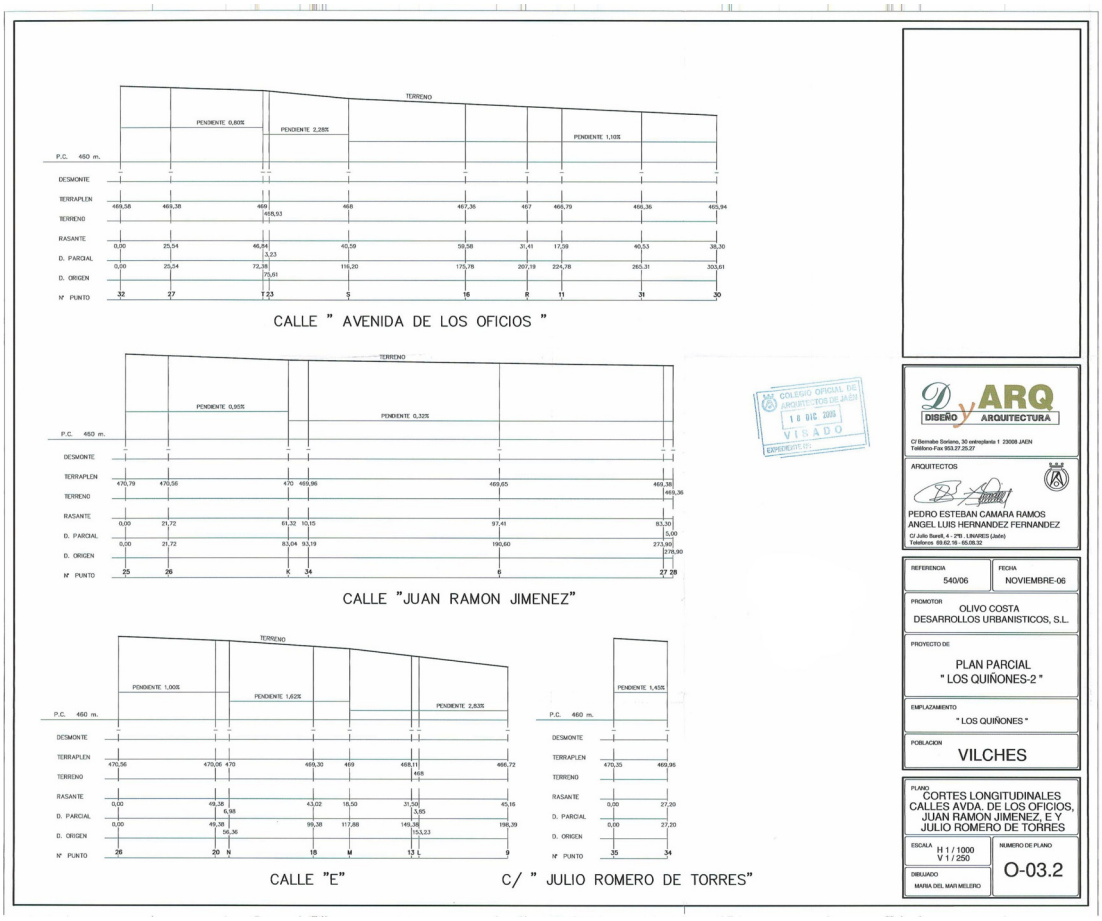

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

O-03.3. CORTES LONGITUDINALES CALLES C, G, H, I Y AVDA. DE ANDRÉS SEGOVIA.

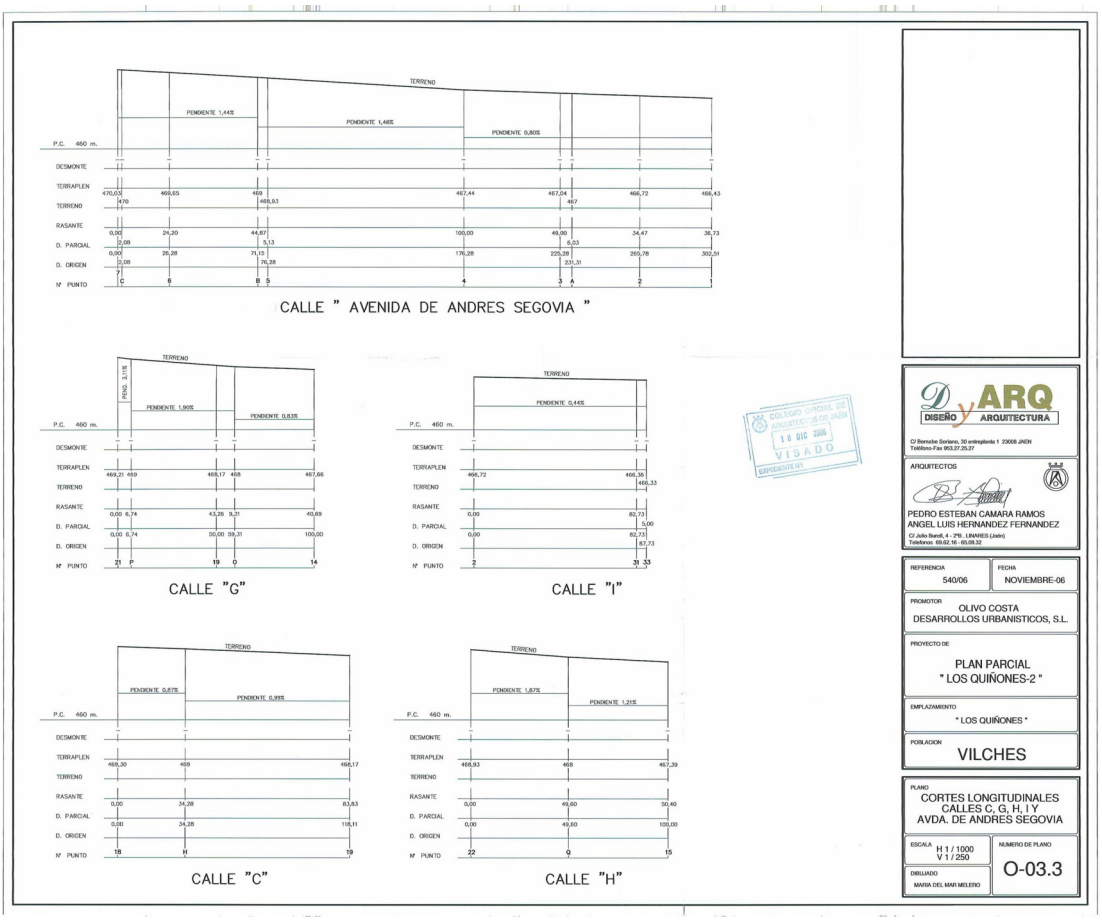

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

O-04. ZONIFICACIÓN.

O-05. RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

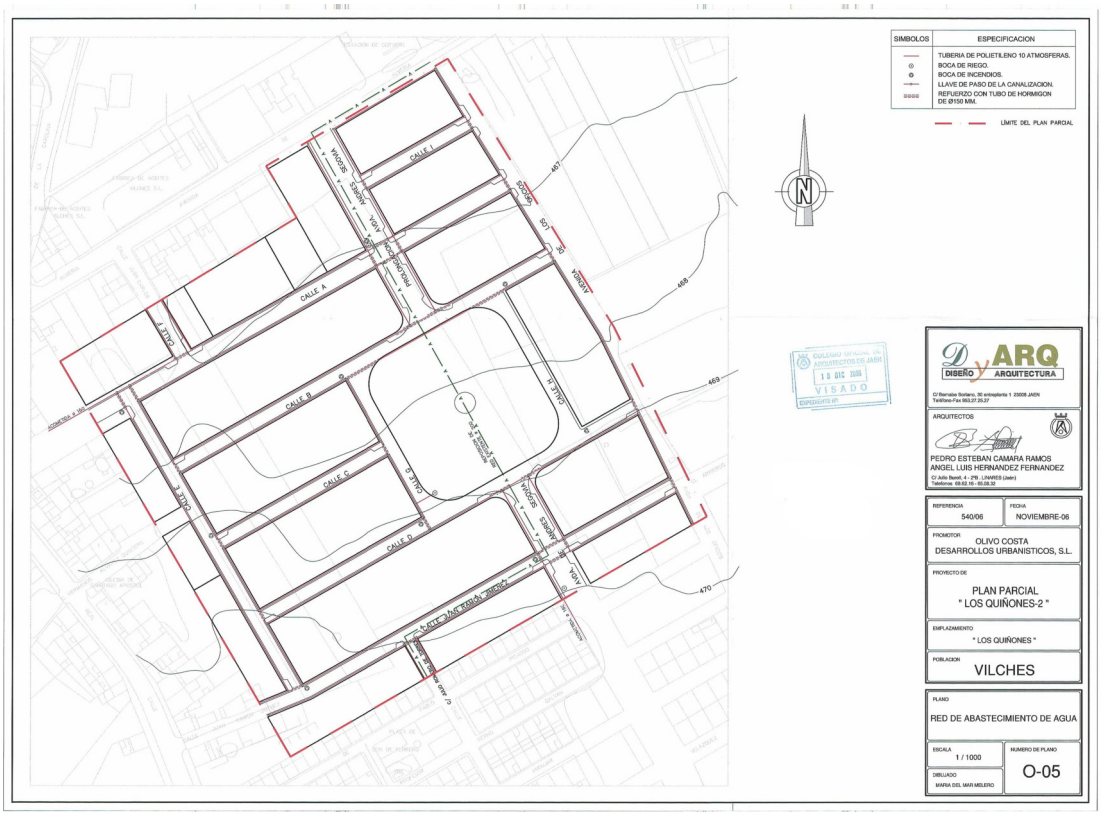

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

O-06. RED DE SANEAMIENTO.

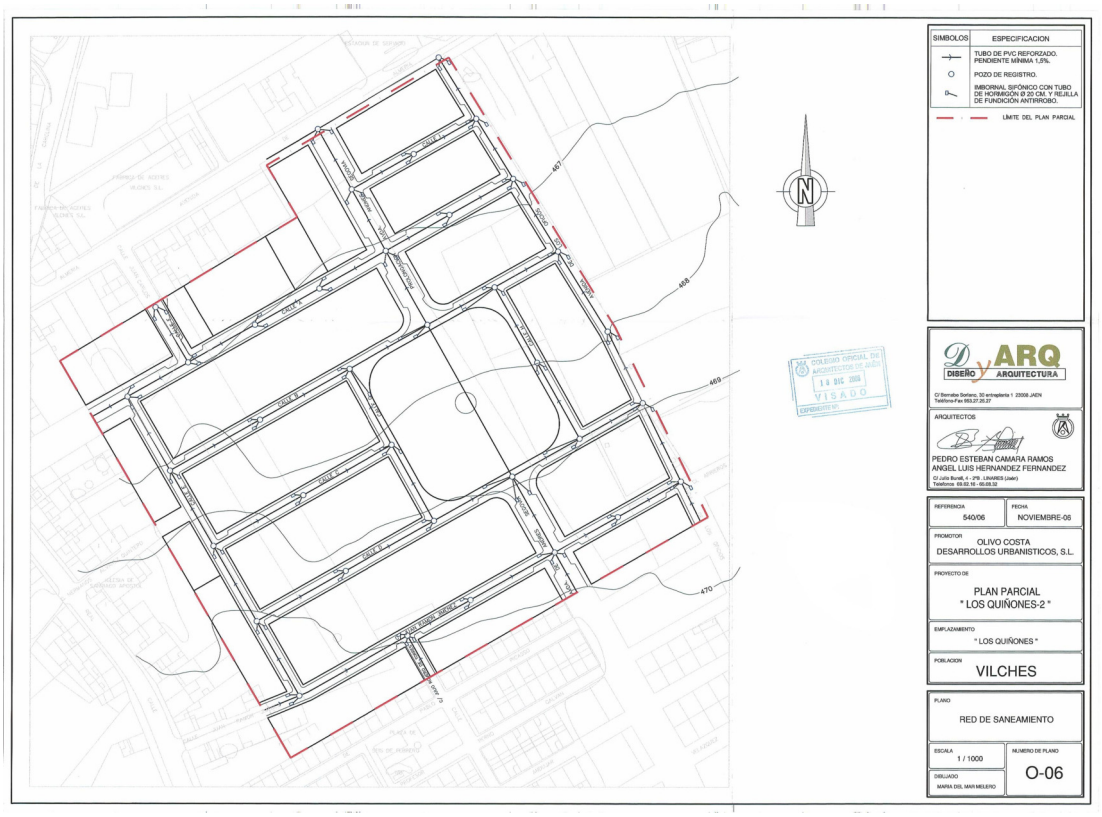

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

O-07. RED ELÉCTRICA.

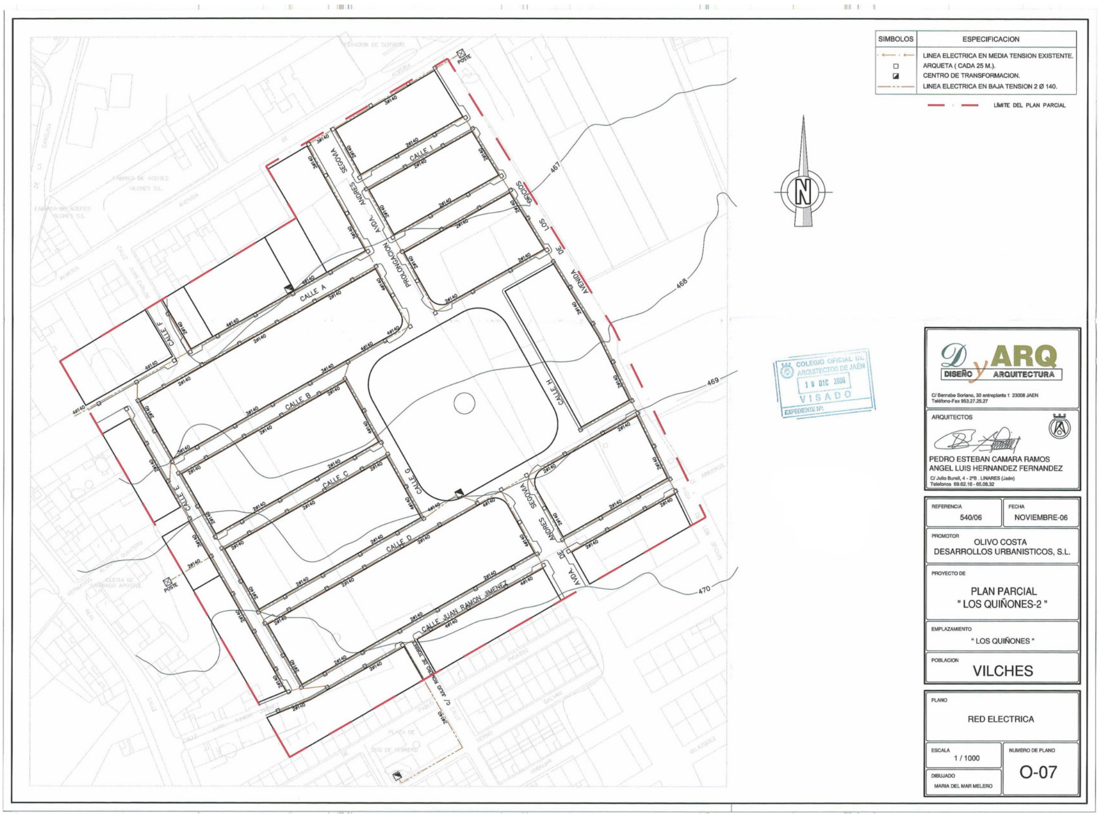

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

O-08. RED DE ALUMBRADO.

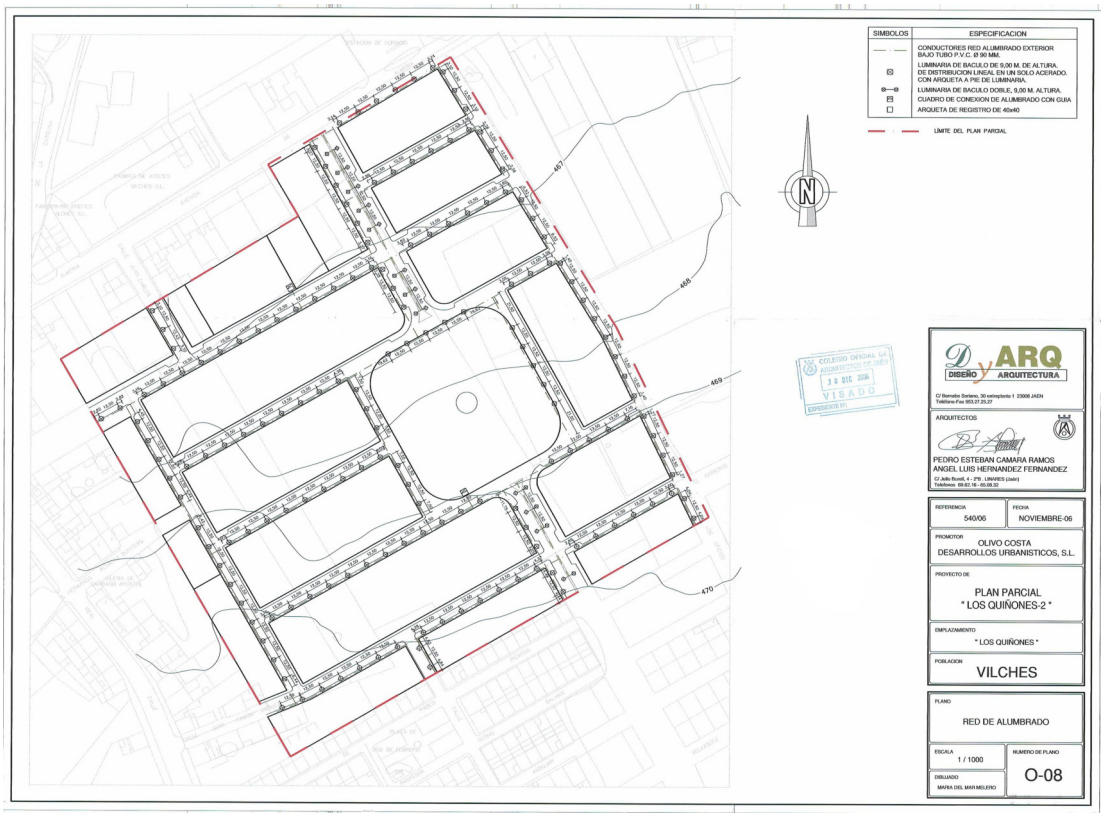

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

O-09. RED DE TELEFONÍA.

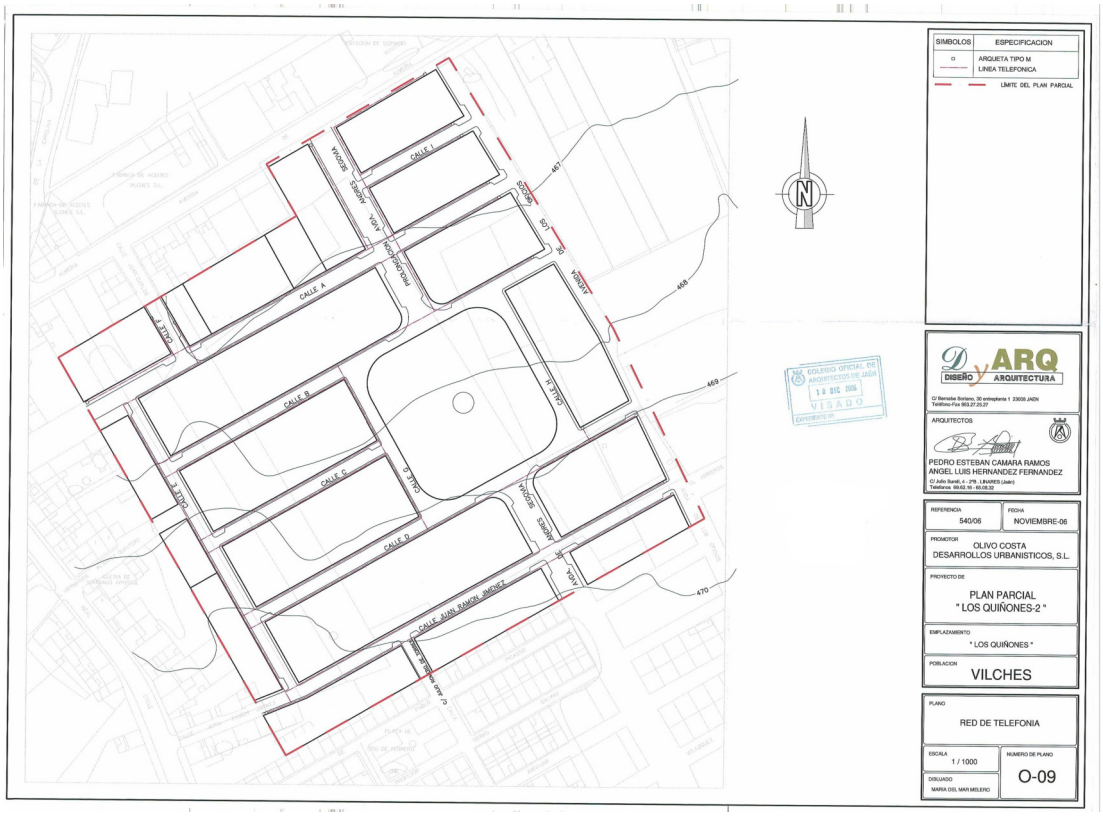

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

O-10. CUMPLIMIENTO 72/1992 SOBRE ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y EN TRANSPORTE.

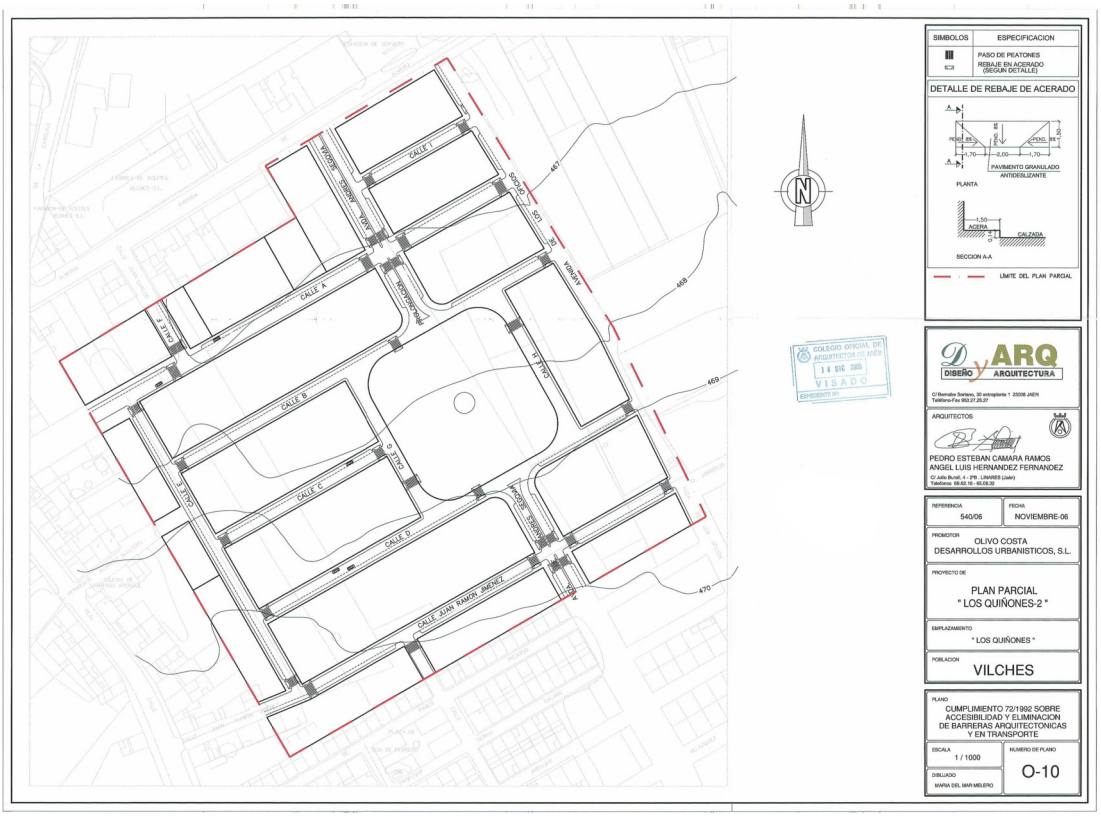

V. ORDENANZAS REGULADORAS

CAPÍTULO I GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA

NORMA 1. PREÁMBULO.
NORMA 2. FUNDAMENTACIÓN.
NORMA 3. DELIMITACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL.
NORMA 4. CONTENIDO.
NORMA 5. VIGENCIA.
NORMA 6. MODIFICACIONES.
NORMA 7. OBLIGATORIEDAD.
NORMA 8. INTERPRETACIÓN.
NORMA 9. TERMINOLOGÍA.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

NORMA 10. CALIFICACIÓN DEL SUELO Y USOS PORMENORIZADOS.
NORMA 11. DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL.
NORMA 12. SISTEMA DE ACTUACIÓN.
NORMA 13. ESTUDIOS DE DETALLE.
NORMA 14. PARCELACIONES.
NORMA 15. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.
NORMA 16. LICENCIAS.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CAPÍTULO III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

NORMA 17. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
NORMA 18. ABASTECIMIENTO DE AGUAS
NORMA 19. SANEAMIENTO.
NORMA 20. ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO.
NORMA 21. ESPACIOS LIBRES.
NORMA 22. TRATAMIENTO DE RESIDUOS.
NORMA 23. RED VIARIA Y MOBILIARIO.

CAPÍTULO IV. NORMAS DE EDIFICACIÓN.

NORMA 24. CONDICIONES GENERALES.
NORMA 25. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO.

CAPÍTULO V. NORMAS PARTICULARES

USO RESIDENCIAL.

NORMA 26. CONSIDERACIONES PREVIAS.
NORMA 27. DEFINICIÓN.
NORMA 28. PARCELA MÍNIMA.
NORMA 29. ALINEACIONES Y RASANTES.
NORMA 30. RETRANQUEOS.
NORMA 31. OCUPACIÓN.
NORMA 32. EDIFICABILIDAD.
NORMA 33. ALTURA MÁXIMA.
NORMA 34. APARCAMIENTOS.
NORMAS 35. CERRAMIENTOS.
NORMAS 36. USO.
NORMAS 37. CONDICIONES ESTÉTICAS.

EQUIPAMIENTO DOCENTE.

NORMA 38. CONSIDERACIONES PREVIAS.
NORMA 39. PARCELA MÍNIMA.
NORMA 40. ALINEACIONES Y RASANTES.
NORMA 41. RETRANQUEOS.
NORMA 42. OCUPACIÓN Y EDIFICABILIDAD.
NORMA 43. ALTURA MÁXIMA.

EQUIPAMIENTO SOCIAL Y COMERCIAL.

NORMA 44. CONSIDERACIONES PREVIAS.
NORMA 45. PARCELA MÍNIMA.
NORMA 46. ALINEACIONES Y RASANTES.
NORMA 47. RETRANQUEOS.
NORMA 48. OCUPACIÓN.
NORMA 49. EDIFICABILIDAD.
NORMA 50. ALTURA MÁXIMA.

EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.

NORMA 51. CONSIDERACIONES PREVIAS.
NORMA 52. PARCELA MÍNIMA.
NORMA 53. ALINEACIONES Y RASANTES.
NORMA 54. RETRANQUEOS.
NORMA 55. OCUPACIÓN.
NORMA 56. EDIFICABILIDAD.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NORMA 57. ALTURA MÁXIMA.

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y ZONA VERDE.

NORMA 58. CONSIDERACIONES PREVIAS.
NORMA 59. ACTIVIDADES Y APROVECHAMIENTO.
NORMA 60. INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

NORMA 61. SISTEMAS DE ACTUACIÓN.
NORMA 62. JUSTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN.
NORMA 63. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CARGAS DE LOS PROPIETARIOS.
NORMA 64. CONSTITUCIÓN DE LA J.C. Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN.
NORMA 65. OBJETO Y FINES. ÁREA DE ACTUACIÓN.
NORMA 66. INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DEL 10 % DE A.M.
NORMA 67. COSTES DE URBANIZACIÓN. GARANTÍAS.
NORMA 68. CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN.
NORMA 69. PLAZO DE EJECUCIÓN.

CAPÍTULO VII DERECHO SUPLETORIO Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

NORMA 70.
NORMA 71. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

CAPÍTULO I. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA.

Norma 1.-Preámbulo.

El objetivo perseguido por este Plan Parcial y en consecuencia por las presentes Ordenanzas Reguladoras es el de conseguir una total adecuación del modelo propuesto con las previsiones de las Normas Subsidiarias de Vilches.

Norma 2.-Fundamentación.

Las presentes Ordenanzas se fundamentan en las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, publicado en el B.O.E. de 30 de junio, en concordancia con la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adopta con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana de la Junta de Andalucía, publicado en el BOJA de 26 de junio de 1997, los Reglamentos de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, aprobados por Reales Decretos 2159/1978, de 23 de junio, 3288/1978 de 25 de agosto y 2187/1978 de 23 de junio, P.G.O.U. de Martos, Programa de Actuación Urbanística del SUNPR-7 y disposiciones complementarias.

Norma 3.-Delimitación y ámbito territorial.

Las presentes Ordenanzas Reguladoras serán de aplicación a la totalidad del territorio delimitado en el plano I.1 que se acompaña en el presente Plan Parcial constituido por varias fincas y denominado «Los Quiñones II», con una extensión superficial de las fincas aportadas de 79.789,87 m.2 y definido en las vigentes N.N.S.S. de Vilches, dentro del suelo urbanizable.

Norma 4.-Contenido.

Con arreglo a lo establecido por el artículo 83 de la Ley del Suelo y 57 del Reglamento de

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Planeamiento, constituyen el presente Plan Parcial de Ordenación los siguientes documentos:

0. Introducción.
I. Memoria justificativa.
II. Planos de información.
III. Planos de proyecto.
IV. Ordenanzas reguladoras.
V. Plan de etapas.
VI. Estudio económico financiero.

Norma 5.-Vigencia.

La vigencia del Plan Parcial de Ordenación es indefinida y se iniciará al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Norma 6.-Modificaciones.

Las modificaciones del presente Plan Parcial se atendrán a lo dispuesto en el Título V del Reglamento de Planeamiento.

Norma 7.-Obligatoriedad.

Las determinaciones contenidas en el presente Plan Parcial de Ordenación, obligará por igual a la Administración y a los particulares, siendo implícitas las limitaciones que establece las Normas Urbanísticas de las N.N.S.S. de Vilches.

Norma 8.-Interpretación.

Las determinaciones que hagan referencia a conceptos no especificados expresamente en estas Ordenanzas, se interpretarán con arreglo a las definiciones y prescripciones de las Normas Urbanísticas de las N.N.S.S. de Vilches, de la L.O.U.A. y los Reglamentos vigentes.

Norma 9.-Terminología.

Altura de la edificación en unidades métricas. Se refiere a la altura máxima permitida sobre rasante en valoración métrica.

Altura de la edificación en número de plantas. Es el número de plantas que existan por encima de la rasante, incluida la planta baja.

Altura libre de piso. Es la distancia entre la cara inferior del techo de un piso y el pavimento del mismo piso totalmente terminado.

Densidad residencial. Número máximo de unidades de vivienda por hectárea de sector o polígono netos (descontada la superficie afectada por los sistemas generales, pero no así la correspondiente a los sistemas interiores propios de cada sector o polígono), de zonas o manzanas edificables.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Edificabilidad. Se designa con este nombre la relación entre la edificación permitida en una determinada área del suelo, establecida en metros cuadrados edificados, suma de todas las plantas por encima de la rasante del terreno y la superficie en metros cuadrados de la parcela edificable, de la manzana o de la zona de que se trate.

Manzana edificable. Conjunto de parcelas edificables rodeadas en su totalidad por espacios de uso y dominio público.

Parcela edificable. Es una parte de la manzana edificable que procede de la parcelación de la misma, sobre la cual se puede edificar.

Parcela mínima. Es la parcela con la superficie mínima admisible, según la ordenación aprobada.

Solar. Es la superficie de suelo urbano apto para la edificación y urbanizada con arreglo a las normas establecidas en cada caso, y como mínimo las de la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

Zona. Superficie de carácter homogéneo en cuanto a la asignación de los usos del suelo y de sus intensidades, así como de las condiciones de la edificación.

Alineación oficial de la calle o exterior. Límite entre los espacios públicos destinados a vías o plazas y las parcelas o solares de propiedad pública o privada.

Alineación de fachada. Límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las edificaciones.

Alineación interior. Límite de la profundidad máxima de los edificios que define un espacio libre interior (patio de manzana) o marca el retranqueo que respecto al fondo del solar debe mantener el edificio.

Edificio exclusivo. Es aquel que en todos sus locales se desarrollan actividades comprendidas en el mismo uso.

Fondo de edificación. Es la máxima distancia, medida ortogonalmente al plano de fachada, que pueden alcanzar las edificaciones o parte de ellas, según el caso.

Línea de la edificación. Es la que delimita la superficie ocupada.

Retranqueo de fachada. Es la anchura de la faja de terreno comprendida entre alineación de fachada y la alineación oficial exterior.

Retranqueo interior. Es la distancia mínima desde cualquier cuerpo edificado, volado o no, a los linderos de parcela. Puede ser retranqueo a testero y retranqueo lateral.

Sótano: Se entiende por planta sótano aquella en que la totalidad o más de un 50% de la superficie edificada, tiene su paramento de techo por debajo de la rasante de la vía de acceso a la edificación.

Semisótano: Se entiende por planta semisótano aquella en que toda o más de un 50% de la superficie edificada, tiene el plano de suelo a cota inferior de la rasante y el plano de techo

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

por encima de dicha cota. La cara inferior del forjado de techo de los semisótanos, no podrá estar a una cota superior a 1,00 m. de la rasante media de la acera.

Ocupación. Es la relación entre la superficie comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical sobre un plano horizontal de las líneas externas de toda la construcción sin incluir los cuerpos salientes permitidos y la superficie total de la parcela neta.

Superficie edificada. Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción en cada planta.

Superficie total edificada. Es la resultante de la suma de las superficies edificadas de todas las plantas.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

Norma 10.-Calificación del Suelo y Usos Pormenorizados.

Las N.N.S.S. de Vilches, califica al Sector «Los Quiñones» suelo urbanizable como zona de uso Residencial; quedando expresamente prohibido el Industrial. Los usos pormenorizados asignados al suelo son de conformidad con lo establecido en el articulado de las Ordenanzas Municipales de las N.N.S.S. de Vilches, que determina las condiciones de desarrollo del área que estamos desarrollando en residencial: Vivienda en edificación unifamiliar.

- *Usos preceptivos:*

Espacios libres públicos.
Equipamiento docente.
Equipamiento comercial y/o social.
Aparcamiento.
Deportivo.

El ámbito y localización de estos usos se expresan pormenorizadamente en los plano de proyecto O-04 correspondiente a Zonificación y Usos Pormenorizados.

Se considera suelo edificable el comprendido dentro de la línea de edificación en cada manzana, especificado en el plano O-04 de Zonificación y Usos Pormenorizados.

Se destinan 24.266,21 m2 para los sistemas de comunicación y aparcamiento según plano de proyecto.

Se destinan 3.745,39 m2 para centros docentes con la localización prevista en el correspondiente plano de proyecto.

Se destinan 318,35 m2 de suelo para la construcción de 636,70 m2 tanto para equipamiento social como comercial respectivamente, según plano de proyecto.

Se destinan 1.878,60 m2 para equipamiento deportivo con la localización prevista en el correspondiente plano de proyecto.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Norma 11.-Desarrollo del plan parcial.

El desarrollo y ejecución de las determinaciones definidas en el Plan Parcial se llevará a cabo mediante la formulación de Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización, con el alcance y contenido que se señalan en la L.O.U.A. y los Reglamentos vigentes.

Norma 12.-Sistemas de actuación. Para la ejecución del presente Plan Parcial se adoptará el sistema de Compensación.

Norma 13.-Estudios de detalle.

En general, podrán redactarse Estudios de detalle cuando fuere preciso para:

a) Adaptar y reajustar las alineaciones viarias y rasantes.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan Parcial.

c) Completar la red comunicaciones definida en el Plan Parcial, con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de detalle.

En su contenido y documentación se atendrá a lo establecido en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

Norma 14.-Parcelaciones.

Se considerará ilegal toda parcelación contraria a lo establecido en la L.O.U.A. y los Reglamentos vigentes, en las N.N.S.S. de Vilches y en este Plan Parcial.

Las parcelaciones que se efectúen en el ámbito de este Plan Parcial, no podrán dar lugar a parcelas de tamaño inferior al determinado como mínimo.

La parcela mínima edificable para la zona se establece en 100 m.2 de superficie y 6,5 m. de fachada mínima.

Norma 15.-Proyectos de urbanización.

Son proyectos de obras, cuya finalidad será llevar a la práctica las determinaciones del Plan Parcial.

El Proyecto de Urbanización, que en ningún caso, podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación, detallarán y programarán las obras con la precisión necesaria como para que puedan ser ejecutadas por técnicos distintos del autor del proyecto.

Para el desarrollo del presente Plan Parcial se redactará un único Proyecto de Urbanización que comprenda la totalidad de las infraestructuras y servicios previstos en el sector. También desarrollarán las obras necesarias para la total terminación de las zonas verdes y espacios libres.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las obras de urbanización podrán ejecutarse en una o varias fases según las previsiones del propio proyecto.

Su contenido y documentación se regulan en los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento.

El Proyecto de Urbanización deberá desarrollar necesariamente las obras correspondientes a los espacios libres de uso y dominio público.

En todo caso las obras de saneamiento, suministro de agua, energía eléctrica y alumbrado público deberá realizarse con carácter previo a la utilización de las construcciones que pudieran realizarse en las parcelas afectadas por la urbanización.
Igualmente será obligatorio la pavimentación de los accesos y el acerado de cada vial.

Norma 16.-Licencias.

Estarán sometidos a Licencia Municipal todos los actos de edificación y uso del suelo que determina el artículo 169 de la L.O.U.A., el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y las N.N.S.S. de Vilches.

Se podrá conceder licencia de obra a un proyecto de edificación, aún cuando se estén realizando las obras de urbanización. No obstante la concesión de licencia de primera ocupación, quedará vinculada a la terminación de las obras de urbanización que le afecten a la edificación realizada.

CAPÍTULO III. CARACTERÍSTICA GENERALES DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Norma 17.-Ámbito de aplicación.

Las normas de urbanización que a continuación se establecen, tienen por objeto definir las exigencias mínimas que se han de tener en cuenta en la redacción de los Proyectos de urbanización, necesarios para la ejecución de los Estudios de Detalle que pudieran redactarse y el Plan Parcial.

Norma 18.-Abastecimiento de agua. El abastecimiento de agua al sector que ordena el presente P.P. se realizará mediante la conexión a la red general de abastecimiento de la ciudad.

Todas las conducciones serán subterráneas siguiendo el trazado de las aceras.

La dotación mínima de agua potable será:

- Viviendas: 200 lit./hab./día.
- Incendios: 1.000 lit./min. durante dos horas.
- Riego: 2 lit/m.2 x día.

Deberá justificarse mediante documentación legal requerida en cada caso, tanto la potabilidad del agua como la disponibilidad del caudal suficiente, bien sea procedente de la red municipal o de pozo particular, acompañado en este último caso análisis químico y bacteriológico y certificado de aforo realizado por un laboratorio oficial. Si fuese necesario

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

establecer depósitos, la capacidad mínima de éstos se calculará para el consumo total de un día punta y con una presión mínima de una atmósfera en el punto más desfavorable de la red.

La falta de presión en la red deberá ser suplida con medios idóneos para que puedan estar debidamente dotadas las parcelas más elevadas.

Se establecerá en todas las zonas de parques y jardines, espacios libres, calles, etc. bocas de riego e hidrantes de incendios.

Norma 19.-Saneamiento.

Para el dimensionado del saneamiento se adoptará como caudal de cálculo el obtenido para la dotación de agua potable, disminuida en un 15%, con la excepción prevista para el riego. Para los caudales de agua de lluvia se partirá de una precipitación de 160 lit./seg./Ha., teniendo en cuenta el retardo y la acumulación de caudales.

A los caudales obtenidos según los métodos expuestos se le aplicará los coeficientes de escorrentía, cuyos valores mínimos son:

- Zona residencial: 0,4.
- Espacios libres y zonas verdes: 0,1.

Todas las conducciones serán subterráneas, bajo las aceras o la calzada y seguirán el eje de la red viaria o de los espacios libres de uso público, situándose a más de dos metros de profundidad y siembre por debajo de la red de agua potable.

Las secciones mínimas de alcantarillado serán de 30 centímetros de diámetro y la velocidad máxima a sección llena de 5 m./ seg., siendo la mínima de 1 m./seg. Las pendientes mínimas en los ramales iniciales será del 1 por 100 y en los demás se determinará de acuerdo con los caudales para que las velocidades mínimas no desciendan de 0,6 m./seg.

Se dispondrán pozos de registro en distancias no superiores a 50 metros y siempre que exista cambio de dirección o de rasante. En las cabeceras de las alcantarillas que sirvan a varios edificios se dispondrán cámaras de descarga para la limpieza, cuya capacidad mínima será de 0,6 m.3 , pudiendo sustituirse este dispositivo por limpieza con manguera a presión mediante camión cisterna. Toda la red viaria se dotará de los imbornales y colectores que le correspondan.

El sistema de saneamiento será unitario, evacuándose conjuntamente las aguas de lluvia y las aguas residuales.

Norma 20.-Energía eléctrica y alumbrado público.

La energía eléctrica para abastecer el sector «Los Quiñones" provendrá de dos transformadores, uno de ellos situado en el barrio denominado «los cascarones» y otro al otro lado del Camino Real, al ser estos los más cercanos a la zona. No se cuenta con la red de media tensión que cruza el sector al ser de propiedad privada.

Los cálculos de la red se harán de acuerdo con la normativa específica de la compañía

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

suministradora y el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. De forma orientativa se tendrán en cuenta las siguientes dotaciones:

Uso doméstico. Electrificación: 5.000 W/Viv.
Uso comercial. 100 W/Viv.

Especialmente podrá autorizarse el tendido aéreo, pero tendrá carácter provisional y en precario hasta que el Ayuntamiento estime que se debe pasar a subterráneo, sin que en ningún caso sea a cargo de éste las obras.

Las instalaciones deberán cumplir el Reglamento Electrónico para Baja Tensión. Los centros de transformación y las redes de distribución se consideran como sistemas generales. Las reservas de suelo para su instalación tendrán carácter público, evitándose al máximo las servidumbres sobre propiedades particulares.

El alumbrado público responderá a los siguientes requisitos:

- Distribuidores primarios y accesos a la ciudad. Iluminación media horizonta….. entre 15 y 30 lux Coeficiente de uniformidad: 0,4.

- Distribuidores locales. Iluminación media horizonta….. entre 15 y 30 lux Coeficiente de uniformidad: 0,3.

- Restantes vías y zona verde. Iluminación media horizonta….. entre 10 y 15 lux Coeficiente de uniformidad: 0,25.

Norma 21.-Espacios libres.

1. La ordenación de la superficie destinada a espacio libre público, se efectuará fundamentalmente mediante elementos de jardinería y arbolado de fácil mantenimiento, evitando el empleo masivo de pavimentos duros, obras de fábrica y pradera de césped.

2. Deberán arbolarse y ajardinarse, al menos, en un 60 por 100 de su superficie.

3. Las plantaciones de arbolado en alineaciones de calles, tendrán los espacios necesarios para que permitan su desarrollo. Los árboles de hojas caducas y frondosas tendrán en su tronco, como mínimo, 8 centímetros de circunferencia, a 1,20 m. del suelo, y en las especies coníferas y resinosas las ramas alcanzarán una altura tal que no entorpezca la circulación de peatones y vehículos. En todo caso, habrá de evitarse que las plantaciones disminuyan la eficacia del alumbrado público.

Norma 22.-Tratamiento de residuos.

Para el cálculo del volumen y por consiguiente, el número de contenedores que será necesario disponer en la vía pública, para la recogida de materia orgánica, se tomará como promedio aproximado la cantidad de 50 Kg./día/Ha. lo que equivale al volumen de 100 litros. La recogida se efectuará por medio de autocamiones.

También se preverá la ubicación de contenedores de recogida de vidrio, cartón, calzado y ropa.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Norma 23.-Red Viaria y Mobiliario Urbano.

1. El trazado viario se adaptará en sus dimensiones, alineaciones y rasantes a la ordenación establecida en este Plan Parcial. No obstante, se permitirán pequeños reajustes por causas justificadas que en caso necesario habrán de concretarse en un Estudio de detalle.

2. El pavimento de la calzada de las vías será de tipo flexible y la composición y características de sus distintas capas se calculará en función de la capacidad portante del tipo de explanada y la intensidad media de vehículos pesados.

3. Se adoptarán las medidas de diseño adecuadas para la supresión de barreras arquitectónicas.

CAPÍTULO IV. NORMAS DE EDIFICACIÓN.

Norma 24.-Condiciones generales.

Además de la normativa de carácter técnico que se relaciona a continuación, serán de aplicación las normas contenidas en las Ordenanzas Municipales de las N.N.S.S. de Vilches.

Norma 25.-Normativa de Carácter Técnico.

0. Generales:

1. *Aislamiento.*

1.1. Acústico.
1.2. Térmico.

2. *Cubiertas.*

3. *Estructuras.*

3.1. Acciones en la edificación.
3.2. Acero.
3.3. Hormigón.
3.4. Fábrica.

4. *Instalaciones.*

4.1. Abastecimiento de agua.
4.2. Audiovisuales.
4.3. Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.
4.4. Electricidad e iluminación.
4.5. Saneamiento y vertido.
4.6. Aparatos a presión.
4.7. Combustibles.
4.8. Energías renovables.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5. *Materiales.*

5.1. Cementos y cales.
5.2. Yesos, escayolas, prefabricados y afines.
5.3. Aceros.

6. *Obras.*

6.1. Control de calidad.
6.2. Homologación, normalización y certificación.
6.3. Proyectos y dirección de obras.

7. *Protección.*

7.1. Barreras arquitectónicas.
7.2. Protección contra incendios.
7.3. Seguridad e higiene en el trabajo.

0. *Generales:*

Ley de Ordenación de la Edificación.

Ley 38/1999, de 5.11.99, de la Jefatura de Estado, B.O.E. 6.11.99. Modif. Disp. Adic. 2.ª por Art.105 de Ley 53/2002, de 30.12.02, B.O.E. 31.12.02.

Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

R.D.L. 2/2000, de 16.06.00, del M. de Hacienda, B.O.E. 21.06.00, B.O.E. 21.09.00.

Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

R.D. 1098/2001, de 12.10.01, del M. de Hacienda, B.O.E., 26.10.01, B.O.E..13.12.01.

1. *Aislamiento.*

1.1. Acústico.

Ley del ruido.

Ley 37/2003, de 17 de noviembre. Jefatura del Estado, B.O.E. 276 18/11/2003.

Norma Básica NBE-CA-88, sobre condiciones acústicas en los edificios.

RD 1909/1981, de 25.07.81, del M. de Obras Públicas y Urbanismo, B.O.E. 07.09.81.
RD 2115/1982, de 12.08.82 del M. de Obras Públicas y Urbanismo, B.O.E. 03.09.82 B.O.E. 07.10.82.
Orden de 29.09.88 del M. de Obras Públicas y Urbanismo, B.O.E. 08.10.88.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Reglamento de Calidad del Aire.

Decreto 74/1996, de 20.02.96. BOJA 07.03.96. BOJA 07.03.96. BOJA 18.12.03.
Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica de Andalucía.
Decreto 326/2003, de BOJA 18.12.2003.

1.2. Térmico.

Documento Básico HE Ahorro de energía, según el CTE.

R.D. 314/2006, de 17 de marzo, publicado en el Suplemento núm. 74 del B.O.E. de 28 de marzo.

2. *Cubiertas.*

Disposiciones específicas para ladrillos de arcilla cara vista y tejas cerámicas.

Res. 15.06.88, de la Dir. Gral. de Arquitectura y Vivienda, B.O.E. 30.06.88.

Norma Básica NBE QB-90. Cubiertas con materiales bituminosos.

R.D. 1572/1990, de 30.11.90, del M. de Obras Públicas y Urbanismo, B.O.E. 07.12.90 B.O.E. 25.07.96.

3. *Estructuras.*

3.1. Acciones en la edificación.

Norma NBE-AE-88. Acciones en la edificación.

R.D. 1370/1988, de 11.11.88, del M. de Obras Públicas y Urbanismo, B.O.E. 17.11.88.

Norma de Construcción Sismorresistente: Parte General y Edificación (NCSR-02).

R.D. 997/2002, de 27.09.02, del Ministerio de Fomento.

3.2. Acero.

Norma NBE-EA-95 «Estructuras de acero en edificación».

R.D. 1829/1995, de 10.11.95, del M. de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente, B.O.E. 18.01.96.

3.3. Hormigón.

Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas.

R.D 1630/1980 de 18.07.80 de la Presidencia del Gobierno B.O.E. 8.08.80.

Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

estructural realizados con elementos prefabricados (EFHE).

R.D. 642/2002, de 5.07.02, del M. de Fomento, B.O.E. 6.08.02 B.O.E. 30.11.02.

Instrucción del Hormigón Estructural, EHE.

R.D. 2661/1998, del M. de Fomento, B.O.E. 13.01.99, B.O.E. 24.06.99.

3.4. Fábricas.

Pliego General de Condiciones para la recepción de ladrillos de cerámicos en las obras de construcción. (RL-88).

Orden de 27.07.88, del M. de Obras Públicas y Urbanismo, B.O.E. 03.08.88.

Norma Básica NBE-FL-90 «Muros resistentes de fábricas de ladrillo».

R.D. 1723/1990, de 20.12.90, del M. de Obras Públicas y Urbanismo, B.O.E. 04.01.91.

Pliego de prescripciones técnicas generales para recepción de bloques de hormigón en obras de construcción (RB-90).

Orden de 04.07.90, del M. de Obras Públicas y Urbanismo, B.O.E. 11.07.90.

4. *Instalaciones.*

4.1. Abastecimiento de agua.

Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua.

Orden de 28.07.74, del M. de Obras Públicas y Urbanismo, B.O.E. 03.10.74, B.O.E. 30.10.74.

Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

Orden de 09.12.75, del M. de Industria, B.O.E. 13.01.76 B.O.E. 12.02.76, B.O.E. 07.03.80.

Diámetro y espesor mínimo de los tubos de cobre para instalaciones interiores de suministro de agua.

Res. de 14.02.80, de la Dir. Gral. de Energía, B.O.E. 07.03.80.

Contadores de agua fría.

Orden de 28.12.88, del M. de Obras Públicas y Urbanismo, B.O.E. 06.03.89.

Contadores de agua caliente.

Orden de 30.12.88, del M. de Obras Públicas y Urbanismo, B.O.E. 30.01.89.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, M. de la Presidenca, B.O.E. 21.02.2003.

Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

D. 120/1991, de 11.06.91, de la C. de la Presidencia. BOJA 10.09.91.

4.2. Instalaciones Audiovisuales.

Ley de Ordenación de las telecomunicaciones.
Ley 31/1987, de 24.04.87 de la Jefatura de Estado B.O.E. 19.12.87.

Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18.12.87 en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere su artículo 29.

R.D.1066/1989, de 28.08.89, del M. de Transportes Turismo y Comunicaciones, B.O.E. 05.09.89.

Especificaciones técnicas del punto de terminación de la red telefónica conmutada (RTC) y requisitos mínimos de conexión de las instalaciones privadas de abonado.

R.D. 2304/1994, de 02.12.94, del M. de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente, B.O.E. 22.12.94.

Telecomunicaciones por cable.

Ley 42/1995, de 22.12.95 del M. de Obras públicas Transporte y Medio Ambiente B.O.E. 23.12.95.

Infraestructur*as comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.*

R.D. Ley 1/1998, de 27.02.98 de la Jefatura de Estado B.O.E. 28.02.98.

Ley General de Telecomunicaciones.

Ley 11/1998, de 24 de abril, de la Jefatura del Estado B.O.E. 25.04.98 B.O.E. 8.07.98, B.O.E. 30.07.98 (Desarrollo del Titulo II de la Ley 11/1998, R.D.1651/1998) B.O.E. 05.09.98 (Desarrollo del Titulo III de la Ley 11/1998, R.D. 1736/1998).

Modificación de la Ley 11/1998, Gral. de Telecomunicaciones y de la Ley 31/1987, de Ordenación de las Telecomunicaciones Ley 50/1998, de 30.12.98, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Sociales B.O.E. 31.12.1998. Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.

Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, M. de Ciencia y Tecnología B.O.E. 14/05/2003.

Desarrollo del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

R.D. 401/2003. Orden CTE 1296/2003 de 14 de mayo, B.O.E. 27/05/2003.

4.3. Calefacción, climatización y agua caliente.

Especificaciones técnicas de chimeneas modulares metálicas y su homologación por el M. de Industria y Energía.

Real Decreto 2532/1985, del Ministerio de Industria y Energía de 18.12.85, B.O.E. 3.01.86. Disposiciones de aplicación en la Directiva del Consejo de las CE 90/396/CEE sobre aparatos de gas.

R.D. 1428/1992, de 27.11.92, del M. de Industria, Comercio y Turismo, B.O.E. 05.12.92, B.O.E. 23.01.93, B.O.E. 27.01.93, B.O.E. 27.03.95.

Requisitos de rendimiento para las calderas nuevas de agua caliente alimentadas con combustibles líquidos o gaseosos.

R.D. 275/1995, de 24.02.95, del M. de Industria y Energía, B.O.E. 27.03.95, B.O.E. 26.05.95.

Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE) y se crea la Comisión Asesora para las Instalaciones Térmicas de los Edificios.

R.D. 1751/1998, de 31 de julio, del Ministerio de la Presidencia, B.O.E. 05.08.98, B.O.E. 29.10.98, B.O.E. 03.12.02.

Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

R.D. 909/2001, de 27.07.01. M. de Sanidad y Consumo B.O.E. 28.07.01.

Medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

D. 287/2002, de 26.11.02 Consejería de Salud, BOJA 07-12-02.

4.4. Electricidad e iluminación.

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones técnicas complementarias ITC BT.

R.D. 842/2002, de 02.08.02, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, B.O.E. 18.09.02. En vigor desde el 18.09.03. Deroga REBT D. 2413/1973 y sus ITC (MIE BT), modificaciones y desarrollo.

Condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación.

R.D. 3275/1982, de 12.11.82, del M. de Industria y Energía, B.O.E. 01.12.82, B.O.E. 18.01.83.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

Orden de 6.07.84 del Ministerio de Industria y Energía, B.O.E. 1.08.84. B.O.E. 25.10.84. (complemento); B.O.E. 05.12.87, B.O.E. 03.03.88 (MIE-RAT 13 Y MIE-RAT 14); B.O.E. 05.07.88 B.O.E. 03.10.88 (diversas MIE-RAT) B.O.E. 05.01.96 (MIE-RAT 02), B.O.E. 23.02.96, B.O.E. 23.03.00 (Modif. MIE–RAT 01, 02, 06, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), B.O.E. 18.10.00.

Normas de ventilación y acceso a ciertos centros de transformación.

Res. de la Dirección General de Energía de 19.06.84 del M. de Industria y Energía, B.O.E. 26.06.84.

Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico.

Resolución de 18.01.88, de la Dirección General de Innovación Industrial B.O.E.: 19.02.88.

Transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

R.D. 1955/2000, de 1.12.00 B.O.E. 27.12.00. BOJA 12.5.01 (Instrucción de 27.3.01).

Procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas.

Instrucción 31.03.04, de la Dir. Gral. de Industria, Energía y Minas. BOJA 19.4.04.

4.5. Saneamiento y vertido.

Pliego de Prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones.

Orden de 15.09.86, del M. de Obras Públicas y Urbanismo, B.O.E. 24.09.86.

Normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición sobre vertidos de aguas residuales.

Orden de 12.11.87, del M. de Obras Públicas y Urbanismo, B.O.E. 23.11.87, B.O.E. 18.03.88.

Medidas de regulación y control de vertidos.

R.D. 484/1995, de 07.04.95, del M. de Obras Públicas Transportes y M. Ambiente, B.O.E. 21.04.95, B.O.E. 13.05.95.

Reglamento de la calidad de las aguas litorales.

D. 14/1996, de 16.01.96, de la C. de Medio Ambiente. BOJA 08.02.96.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4.6. Aparatos a presión.

Reglamento de Aparatos a Presión e Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-AP (1 a 17).

R.D. 1244/1979, de 04.04.79, del M. de Ind. y Energía, B.O.E. 29.05.79, B.O.E. 28.06.79, B.O.E. 12.03.82, B.O.E. 28.11.90, B.O.E. 24.01.91.

Instrucción técnica complementaria del reglamento de aparatos a presión.

MIE-AP-2. Orden de 6.10.80 del Ministerio de Industria y Energía B.O.E. 4.11.80.

MIE-AP1. Orden de 17.03.81, del Ministerio de Industria y Energía B.O.E. 08.04.81, B.O.E. 13.04.85.

MIE-AP9, referente a recipientes frigoríficos. Orden de 11.07.83, del M. I.E, B.O.E. 22.07.83, B.O.E. 17.10.83, B.O.E. 02.01.84.

MIE-AP-12, referente a calderas de agua caliente. Orden de 31.05.85, del M. de Industria y Energía, B.O.E. 20.06.85.

Disposiciones de aplicación de la directiva del consejo las comunidades europeas 76/767/CEE sobre aparatos a presión.

Real Decreto 473/1988, de 30.03.88, Ministerio de Industria y Energía B.O.E. 20.05.88.

Disposiciones de aplicación de la Directiva 87/404/CEE sobre recipientes a presión simple.

R.D. 1495/1991, de 11.10.91, del M. de Industria y Energía, B.O.E. 15.10.91, B.O.E. 25.11.91, B.O.E. 24.01.94 (RD), B.O.E. 20.01.00.

Disposiciones de aplicación de la Directiva 97/23/CE, relativas a los equipos de presión.

R.D. 769/1999 de 07.05.99, B.O.E. 04.12.02, B.O.E. 18.12.2003.

4.7. Combustibles.

Reglamento sobre Centros de Almacenamiento y Distribución de G.L.P.

Orden de 30.10.1970, del M. de Industria, B.O.E. 09.11.70, B.O.E. 17.12.70, B.O.E. 5.07.94.

Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles.

D. 2913/1973, de 26.10.73, del M. de Ind. y Energía, B.O.E. 21.11.73, B.O.E. 21.05.75 (Complementario) B.O.E. 20.02.84, B.O.E. 16.03.84.

Normas Básicas de Instalaciones de Gas en edificios habitados.

Orden de 29.03.74, de la Presidencia del Gobierno, B.O.E. 30.03.74, B.O.E. 11.04.74, B.O.E. 27.04.74, B.O.E. 5.07.94.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos.

Orden de 18.11.74 del M. de Industria, B.O.E. 6.12.74, B.O.E. 14.02.75, B.O.E. 21.03.94, B.O.E. 8.11.83, B.O.E. 11.07.98 (Instr. Técas. Complementarias, MIG-R7.1 y MIG-R7.2).

Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de gases combustibles e Instrucción sobre Instaladores Autorizados de gas y Empresas instaladoras.

Orden de 17.12.85, del M. de Industria y Energía, B.O.E. 09.01.86, B.O.E. 26.04.86.

Reglamento de instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (G.L.P.) en depósitos fijos.

Orden de 29.01.86, del M. de Industria y Energía, B.O.E. 22.02.86, B.O.E. 10.06.86.

Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales.

R.D 1853/1993 de 22.10.93 del M. de la Presidencia, B.O.E. 24.11.93, B.O.E. 08.03.94.

Reglamento de instalaciones petrolíferas.

Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre B.O.E. 27.01.95, B.O.E. 22.10.99.

Instrucción técnica complementaria MI-IP3 «instalaciones petrolíferas para uso propio».

R.D 1427/1997 de 15.09.97 del M. de Industria y Energía B.O.E. 23.10.97, B.O.E. 22.10.99.

4.8. Energías renovables.

Especificaciones de las exigencias técnicas que deben cumplir los sistemas solares para agua caliente y climatización.

B.O.E. 99; 25.04.81 Orden de 9 de abril de 1981, del M. de Industria y Energía, B.O.E. 55; 05.03.82 Prórroga de plazo.

Especificaciones técnicas de diseño y montaje de instalaciones de energía solar fotovoltaica subvencionadas o financiadas por la Consejería.

Orden de 23.05.88, de la C. de Fomento y Trabajo. BOJA 24.06.88 BOJA 28.06.88.

Especificaciones técnicas de diseño y montaje de instalaciones solares térmicas para la producción de agua caliente.

Orden de 30.03.91, de la Consejería de Economía y Hacienda. BOJA 23.04.91 BOJA 17.05.91.

5. *Materiales.*

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5.1. Cementos y cales.

Normalización de conglomerantes hidráulicos.

Orden de 24.06.64, del M. de Industria y Energía, B.O.E. 08.07.64 B.O.E. 14.01.66 (Instrucciones para la aplicación de la Orden 24.06.64), B.O.E. 20.01.66.

Obligatoriedad de la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados.

R.D.1313/1988, de 28.10.88, M. Industria y Energía, B.O.E. 04.11.88, B.O.E. 30.06.89, B.O.E. 29.12.89, B.O.E. 11.02.92, B.O.E. 26.05.97, B.O.E. 14.11.02.

Certificado de conformidad a normas como alternativa de la Homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos.

Orden de 17.01.89 del M. de Industria y Energía, B.O.E. 25.01.89.

Instrucción para la recepción de cales en obras de estabilización de suelos (RCA-92).

Orden de 18.12.92 del M. de Obras Públicas y Transportes, B.O.E. 26.12.92.

Instrucción para la recepción de cementos RC-03.

R.D. 1797/2003, de 26.12.2003, del M. de Presidencia, B.O.E. 16.01.2004.

5.2. Yesos, escayolas, prefabricados y afines.

Pliego general de condiciones para la recepción de yesos y escayolas en las obras de construcción. RY-85.

Orden de 31.05.85, del M. de Obras Públicas y Urbanismo, B.O.E. 10.06.85.

5.3. Aceros.

Recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos diversos construidos o fabricados con acero u otros materiales férreos.

Real Decreto 2351/1985, de 18 de diciembre, del M. de Industria y Energía, B.O.E. 03.01.86.

Especificaciones técnicas de los tubos de acero inoxidable soldados longitudinalmente.

Real Decreto 2605/1985, de 20 de noviembre, del M. de Industria y Energía, B.O.E. 14.01.86, B.O.E. 13.02.86.

6. *Obras.*

6.1. Control de calidad.

Regulación del control de calidad de la construcción y obra pública.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

D. 13/1988, de 27.01.88, del de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. BOJA 12.02.88.

Registro de entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.

Orden de 15.06.89, de la C. de Obras Públicas y Transportes. BOJA 23.06.89.

Criterios para la realización del control de producción de hormigones fabricados en central.

Orden de 21.12.95, del Ministerio de Industria y Energía, B.O.E. 09.01.96, B.O.E. 06.02.96, B.O.E. 07.03.96.

6.2. Homologación, normalización y certificación.

Documento de Idoneidad Técnica de materiales no tradicionales.

D. 3652/1963, de 26.12.63, de la Presidencia del Gobierno, B.O.E. 11.01.64.

Homologación por el M. de Obras Públicas y Urbanismo de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación.

Orden de 12.12.77, del M. de Obras Públicas y Urbanismo, B.O.E. 22.12.77, B.O.E. 14.06.89.

Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

R.D. 2200/1995, de 28.12.95, del M. de Industria y Energía, B.O.E. 06.02.96, B.O.E. 26.04.97.

Especificaciones técnicas de los perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones y su homologación por el M. industria y energía.

Real Decreto 2699/1985, de 27 de diciembre, B.O.E. 22.2.86.

Especificaciones técnicas de los aparatos sanitarios cerámicos para utilizar en locales de higiene corporal, cocinas y lavaderos para su homologación por el M. de industria y energía.

Orden de 14 de mayo de 1986, B.O.E. 4.7.84.

Especificaciones técnicas de los prefabricados y productos afines de yesos y escayolas y su homologación por el M. de industria y energía.

Real Decreto 1312/1986, de 25 de abril, B.O.E. 1.7.1986. MARCADO CE.

Disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la directiva 89/106/CEE.

Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, B.O.E. 09.02.1993. Real Decreto 1328/1995, por el que se modifica, en aplicación de la en aplicación de la Directiva 93/68/CEE el R.D.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1630/1992, B.O.E. 19.08.1995, B.O.E. 07.10.1995.

Disposiciones del M. de Ciencia y Tecnología sobre entrada en vigor del Marcado CE para determinados materiales de la construcción (act. Febrero 2004). Orden de 3 de abril de 2001 (B.O.E. 11.04.2001).

- Cemento Orden de 29 de noviembre de 2001 (B.O.E. 07.12.2001).

- Plantas elevadoras de aguas residuales para edificios e instalaciones; Geotextiles y productos relacionados.

- Apoyos estructurales de PTFE. Resolución de 6 de mayo de 2002 (B.O.E. 30.05.2002).

- Productos de yeso. Paneles y adhesivos.

- Productos aislantes térmicos manufacturados: lana mineral MW, poliestireno expandido EPS, poliestireno extruido XPS, espuma rígida de poliuretano PUR, espuma fenólica PF, vidrio celular CG, lana de madera WW, perlita expandida EPB, corcho expandido ICB, fibra de madera WF.

- Herrajes para edificación. Dispositivo antipánico.

- Cales de construcción.

- Aditivos para hormigones, morteros y pastas Orden CTE/2276/2002 de 4 de septiembre (B.O.E. 17.09.2002).

- Anclajes metálicos para hormigón.

- Sistemas de acristalamiento sellante estructural: Muros y tejados. Guía DITE parte 1.

- Kits de tabiquería interior.

- Sistemas y kits compuestos para el aislamiento térmico exterior con revoco.

- Sistemas de impermeabilización de cubiertas: Líquidos. Membranas flexibles fijadas mecánicamente.

- Resolución de 3 de octubre de 2002 (B.O.E. 31.10.2002).

- Baldosas, adoquines y bordillos de piedra natural para pavimentación.

- Herrajes para edificación. Bisagras 1 eje.

- Tuberías de fibrocemento para drenaje y saneamiento.

- Juntas elastoméricas en tubos y accesorios para gases y fluidos hidrobarnonados.

- Sistemas fijos de extinción de incendios. Componentes para sistemas de extinción mediante agentes gaseosos.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Instalaciones fijas de extinción de incendios. Sistemas equipados con mangueras. BIEs con mangueras semirrígidas y planas.

- Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componenetes para sistemas de rociadores y agua pulverizada: Conjuntos de válvula de alarma de tubería seca, de tubería mojada y cámaras de retardo, alarmas hidromecánicas.

- Sistemas fijos contra incendios de extinción por polvo. Resolución de 26 de noviembre de 2002 (B.O.E. 19.12.2002) Resolución de 16 de enero de 2003 (B.O.E. 06.02.2003).

- Adhesivos para baldosas cerámicas.

- Columnas y báculos para alumbrado: Fabricados en acero, fabricados en aluminio.

- Juntas elastoméricas en canalizaciones de agua y drenaje: De caucho vulcanizado, de elastómeros termoplásticos, de materuales celulares de caucho vulcanizado, elementos de estanquidad de poliuretano moldeado. Resolución de 14 de abril de 2003 (B.O.E. 28.04.2003).

- Adoquines de arcilla cocida.

- Tableros derivados de la madera para su utilización en la construcción. Resolución de 12 de junio de 2003 (B.O.E. 11.07.2003). Resolución de 10 de octubre de 2003 (B.O.E. 31.10.2003).

6.3. Proyectos y dirección de obras.

Condiciones higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas.

Orden de 29.02.44 del M. de la Gobernación, B.O.E. 01.03.44, B.O.E. 03.03.44.

Normas sobre el Libro de Órdenes y Asistencia en las obras de edificación.

En de 09.06.71, del M. de la Vivienda, B.O.E. 17.06.71, B.O.E. 14.06.71, B.O.E. 24.07.71.

Normas sobre redacción de proyectos y dirección de obras de edificación.

D. 462/ 1971, de 11.03.71, del M. de la Vivienda, B.O.E. 24.03.71, B.O.E. 07.02.85.

Certificado Final de la Dirección de Obras de edificación.

Orden de 28.01.72, del M. de la Vivienda, B.O.E. 10.02.72.

Cédula habitabilidad edificios nueva planta.

D. 469/72 de 24.2.72 del M. de la Vivienda, B.O.E. 06-03-72 B.O.E. 03-08-78, (RD 1829/77).

Normativa de la edificación.

R.D. 1650/1977, de 10.06.77, del M. de la Vivienda, B.O.E. 09.07.77, B.O.E. 18.08.77.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Modelo de libro incidencias correspondientes a obras en las que sea obligatorio un Estudio de seguridad e higiene en el trabajo.

Orden de 26.09.86, del M. de Trabajo y Seguridad Social, B.O.E. 13.10.86, B.O.E. 31.10.86.

Estadísticas de Edificación y Vivienda.

Orden de 29.05.89, del M. de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, B.O.E. 31.05.89.

Normas para la redacción de proyectos y documentación técnica. para obras de la C. de O. Públicas y Transportes.

Orden de 07.05.93, de la C. de Obras Públicas y Transportes. BOJA 15.05.93.

Modelo de memoria técnica de diseño de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Resolución de 1 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. BOJA 14.01.2004.

Modelo de certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. BOJA 02.12.2003.

7. *Protección.*

7.1. Barreras Arquitectónicas.

Integración social de los minusválidos.

Ley 13/1982, de 07.04.82, de la Jefatura del Estado, B.O.E. 30.04.82.

Medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios.

R.D. 556/1989, de 19.05.89, del M. de Obras Públicas y Urbanismo, B.O.E. 23.05.89.

Adopción de acuerdos que tengan por finalidad la adecuada habitabilidad de minusválidos en el edificio de su vivienda. Ley de Propiedad Horizontal.

Ley 3/1990 de 21.06.1990 de la Jefatura del Estado, B.O.E. 22.06.1990.

Normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

D. 72/1992, de 05.05.92, de la Consejería de la Presidencia, BOJA 23.05.92, BOJA 06.06.92.

Criterios para la adaptación de los edificios, establecimientos e instalaciones de la Junta de Andalucía y sus empresas públicas al D. 72/1992, de 05.05.92.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

D. 298/1995, de 26.12.95, de la C. de Trabajo y Asuntos Sociales. BOJA 06.02.96.

Orden de la C. de Asuntos Sociales sobre Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

Orden de 5.9.96 de la C. de Asuntos Sociales. BOJA 26.9.96.

Atención a las personas con discapacidad. Ley 1/1999, de 31.03.99 de la Presidencia BOJA 17.04.99.

7.2. Protección contra incendios.

Documento Básico SI Seguridad en caso de Incendio, según el CTE.

R.D. 314/2006, de 17 de marzo, publicado en el Suplemento núm. 74 del B.O.E. de 28 de marzo.

Seguridad Industrial.

Real Decreto 789/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales. Ministerio de Ciencia y Tecnología, B.O.E. 30.07.2001, B.O.E. 22.02.2002 Anulado por Sentencia Tribunal Supremo, B.O.E. 8/12/2003.

Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

R.D. 1942/1993, de 05.11.93, del M. de Industria y Energía, B.O.E. 14.12.93.

Normas de procedimiento y desarrollo del Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios.

Orden del 16.04.1998 del M. de Industria y Energía, B.O.E. 28.04.1998.

Instrucción técnica complementaria MIE AP5 del reglamento de aparatos a presión sobre extintores de incendios.

Orden de 31.05.82 del M. de Industria y Energía, B.O.E. 23.06.82 B.O.E. 28.04.1998.

Diámetros de las mangueras contraincendios y sus racores de conexión.

R.D. 824/1982 de 26.03.82 de la presidencia del Gobierno, B.O.E. 01.05.82.

7.3. Seguridad y salud.

Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Derogados Títulos I y III.

Orden de 09.03.71, del M. de Trabajo, B.O.E. 16.03.71, B.O.E. 17.03.71, B.O.E. 06.04.71.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Prevención de Riesgos Laborales.

Ley 31/1995, de 08.11.95 de la Jefatura del Estado, B.O.E. 10.11.95, B.O.E. 31.12.98 (Ley 50/1998) B.O.E. 13.12.2003 (Ley 54/2003).

Reglamento de los servicios de prevención. R.D 39/1997 de 17.01.97 del M. de Trabajo y Asuntos Sociales, B.O.E. 31.01.97, B.O.E. 30.04.97.

Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

CAPÍTULO V. NORMAS PARTICULARES.

Uso Residencial.

Norma 26.-Consideraciones previas.

En general se tendrá en cuenta la normativa que se especifica en las ordenanzas de las N.N.S.S. de Vilches y más concretamente el articulado correspondiente al uso residencial.

Norma 27.-Definición.

Las presentes ordenanzas serán de aplicación en el suelo urbanizable de uso residencial objeto de este Plan Parcial, denominado «Los Quiñones II», delimitado en las N.N.S.S. de Vilches.

Norma 28.-Parcela mínima.

La superficie de la parcela mínima edificable es de 100 m2. La fachada tendrá como mínimo 6,5 m.

Norma 29.-Alineaciones y rasantes.

Son las definidas en el plano 0-01 del presente P.P.

No*rma 30.*-Retranqueos.

Se podrá realizar a lo largo de toda la fachada o parte de esta, no considerándose como obligatorio, aunque si recomendado y por fachadas completas.

De optarse por la realización de retranqueo, este será como mínimo de 3,00 m. y es obligatorio la realización de un tratamiento de las medianerías que queden al descubierto, por parte del que las deje.

Norma 31.-Ocupación.

La ocupación máxima permitida es de 80% sobre parcela neta. No se considerarán en el cómputo de la ocupación de parcela, ni quedarán afectadas por el retranqueo a las alineaciones viarias las obras de fábrica para el acceso al edificio y a los aparcamientos y las necesarias para la nivelación de los espacios libres de parcela, tales como escaleras, rampas, muros de contención, pérgolas o piscinas.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Norma 32.-Edificabilidad.

La edificabilidad máxima sobre parcela neta será la resultante del número de plantas y la ocupación de estas.

Norma 33.-A ltura Máxima.

Se limita el nivel de plantas a dos. La altura máxima será de 7,00 m. o la correspondiente a dos plantas según el P.G.O.U. vigente.

Norma 34.-Aparcamientos.

En el interior de cada parcela se dispondrá como mínimo una plaza de aparcamiento.

Norma 35.-Cerramientos.

El cerramiento de los solares a vía o espacio libre público, tendrá una altura máxima en fábrica de 1,00 metros. Los cerramientos que no den frente a vía o espacio libre público, podrán resolverse con cerramientos ciegos de hasta 2,00 metros de altura máxima.

Se permiten todas las soluciones diáfanas, siempre que no sobrepasen las alturas antes mencionadas.

Norma 36.-Uso.

De conformidad con la ficha, que determina las condiciones de desarrollo del área del sector se destina globalmente a uso residencial, estando expresamente prohibido el industrial. Los usos pormenorizados permitidos son:

1. En residencial, vivienda en edificación unifamiliar. También se permite lo indicado para este uso en la normativa de las N.N.S.S. de Vilches.

Norma 37.-Condiciones estéticas.

Las condiciones de composición serán libres y se conceptuarán como fachadas todos los paramentos visibles de los edificios, tantos los que den a las calles como los laterales o posteriores.

Equipamiento docente:

Norma 38.-Consideraciones previas.

Todos los terrenos incluidos en esta calificación son de cesión obligatoria y gratuita al uso y dominio público.

Norma 39.-Parcela mínima.

La superficie de la parcela mínima edificable es de 500 m2.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Norma 40.-Alineaciones y rasantes.

Son las definidas en el plano P.2.1 del presente P.P.

Norma 41.-Retranqueos.

El retranqueo respecto a la alineación de la calle o espacio público, será de 4 m.

Norma 42.-Ocupación y edificabilidad.

Se tendrá en cuenta la normativa específica según el tipo de centro que se pretenda construir.

Norma 43.-Altura máxima.

Se limita el nivel de plantas a dos.

Equipamiento social y comercial:

Norma 44.-Consideraciones previas.

Todos los terrenos incluidos en esta calificación son de propiedad pública.

Norma 45.-Parcela mínima.

La superficie de la parcela mínima edificable es de 200 m.2.

Norma 46.-Alineaciones y rasantes.

Son las definidas en el plano p.2.1 del presente P.P.

Norma 47.-Retranqueos.

No se establecen retranqueos.

Norma 48.-Ocupación.

La ocupación máximo permitida es del 100% sobre parcela neta.

Norma 49.-Edificabilidad.

La edificabilidad máxima sobre parcela neta será de 2 m.2 /m.2.

Norma 50.-Altura máxima.

Se limita el nivel de plantas a dos.

Equipamiento deportivo:

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Norma 51.-Consideraciones previas.

Todos los terrenos incluidos en esta calificación son de propiedad pública.

Norma 52.-Parcela mínima.

La superficie de la parcela mínima edificable es de 500 m.2.

Norma 53.-Alineaciones y rasantes.

Son las definidas en el plano p.2.1 del presente P.P.

Norma 54.-Retranqueos.

No se establecen retranqueos.

Norma 55.-Ocupación.

La ocupación máximo permitida es del 100% sobre parcela neta.

Norma 56.-Edificabilidad.

La edificabilidad máxima sobre parcela neta será de 2 m.2 /m.2.

Norma 57.-Altura máxima.

Se limita el nivel de plantas a tres.

Sistema de espacios libres y zona verde

Norma 58.-Consideraciones previas.

Todos los terrenos incluidos en esta calificación son de cesión obligatoria y gratuita al uso y dominio público, no permitiéndose segregaciones, parcelaciones o venta de terrenos.

Norma 59.-Actividades y aprovechamiento.

Se permitirá cualquier tipo de actividad de esparcimiento o recreo.

El aprovechamiento de esta zona es nulo, debiendo dedicarse a los espacios libres en su integridad a juegos y esparcimiento, pudiendo construirse dependencias de apoyo a estas actividades, siempre que puedan ser entendidas como elementos de mobiliario urbano.

Norma 60.-Instalaciones e infraestructura.

Las instalaciones que pueden preverse en el sistema de espacios libres de dominio y uso público, estarán sometidos a las normas correspondientes.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Norma 61.-Sistemas de actuación.

La ejecución de la unidad de actuación se realizará por el sistema de compensación, constituyéndose la correspondiente Junta de Compensación como se establece en el artículo 129 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en los artículos 161 a 164 y 168 a 171 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Norma 62.-Justificación del sistema de actuación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 130 de la L.O.U.A.

Norma 63.-Derechos, obligaciones y cargas de propietarios.

De acuerdo con el artículo 17 de la L.O.U.A., los propietarios aportarán los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, los viales y realizarán a su costa la urbanización en los términos y condiciones fijados en este Plan Parcial a través de sus distintos documentos. Además deberán ceder el suelo edificable correspondiente al 10 por 100 del aprovechamiento del P.P. Totalmente urbanizados.

Norma 64.-Constitución de la Junta de Compensación y Aprobación de los Estatutos y Base de Actuación.

Para llevar a cabo la gestión y ejecución de la actividad urbanizadora, con distribución justa de beneficios y cargas entre los propietarios, se constituirán en Junta de Compensación, conforme establece los artículos 130-134 de la L.O.U.A. y 157 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Los estatutos de la Junta habrán de someterse a la aprobación reglamentaria y también se ajustarán al mismo trámite las Bases de Actuación.

Los estatutos se incorporarán, como anexo, a cuantas escrituras de transmisión o venta se otorguen de fincas incluidas en el sector, a efectos de su aceptación por los nuevos adquirientes, que se subrogarán en los derechos y obligaciones del enajenante.

Norma 65.-Objeto y fines: Área de actuación.

La entidad Urbanística que ha de constituirse, tendrá por objeto la actuación por compensación dentro de los límites del área delimitada, que corresponde al sector establecido por las N.N.S.S. de Vilches. Con tal finalidad, practicará las operaciones necesarias par distribuir entre los asociados los beneficios y cargas del planeamiento, configurarán las nuevas parcelas, las adjudicará y urbanizará los sectores de actuación y a través de los órganos correspondientes, encargará la redacción del Proyecto de Reparcelación y el de Urbanización, así como desarrollar cuantas actividades sean precisas a todos los efectos como Entidad Urbanística Colaboradora, con sujeción a lo previsto en la L.O.U.A y Reglamento de Gestión Urbanística.

La Entidad Urbanística será la encargada también de practicar las oportunas operaciones de reparcelación con las correspondientes adjudicaciones de terrenos, a efectos de que el

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aprovechamiento correspondiente a cada propietario sea el resultado de aplicar a su superficie el 90 por 100 del aprovechamiento del Plan Parcial.

Norma 66.-Indemnización sustitutiva del 10% A.M.

En los supuestos contemplados en el Art. 64 de la L.O.U.A. se podrá sustituir la cesión del 10 por 100 del aprovechamiento que corresponda a cada finca por una indemnización, que se fijará conforme al Art. 49 del Reglamento de Gestión.

En otro caso, la localización del suelo edificable correspondiente al 10 por 100 del aprovechamiento, se efectuará en fase de gestión al aprobarse el proyecto de reparcelación.

Norma 67.-Costes de urbanización. Garantías.

Los propietarios de terrenos afectados estarán obligados a sufragar los costes de la urbanización que se señalan en el Art. 59 y siguientes del Reglamento de Gestión, en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos.

Si existe acuerdo entre la Administración y los propietarios afectados, el pago de todos o parte de los gastos de urbanización podrá realizarse cediendo éstos a aquélla, gratuitamente y libres de cargas, terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensar tales gastos.

El incumplimiento por los propietarios de la obligación y cargas a que se refiere este capítulo dará lugar a la exacción de las cuotas de urbanización por la vía de apremio o a la expropiación por la Administración de los terrenos afectados.

Los propietarios garantizan al Ayuntamiento que en el compromiso asumido de ejecución, urbanización, cesión y conservación, hasta la aceptación de la misma por parte del Ayuntamiento, según antes se ha expuesto, se subrogarán los futuros propietarios de las parcelas resultantes de la ordenación.

A los efectos de garantizar el exacto cumplimiento de los compromisos anteriormente reseñados, se prestará aval bancario por importe del 6% del coste resultante de la implantación de servicios y total urbanización de los terrenos afectados por el P.P. El coste total según la evaluación económica que se realiza en el Estudio Económico-Financiero del presente P.P. es de 917.583,50 euros. Dicho aval surtirá efecto desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

Los propietarios tienen medios económicos suficientes para la total ejecución de la urbanización. Caso de que el Ayuntamiento lo requiriese, los Propietarios presentarán declaración jurada de bienes y patrimonio como justificante de lo indicado.

Norma 68.-Conservación de la urbanización.

Los propietarios comprendidos en el sector, vendrán obligados a la conservación de las obras de urbanización y al mantenimiento de las dotaciones e instalaciones hasta la recepción por parte del Ayuntamiento.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Norma 69.-Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras de urbanización que se desarrollarán en el Proyecto de Urbanización será de dos años contados a partir de la aprobación definitiva de dicho Proyecto.

CAPÍTULO VII DERECHO SUPLETORIO Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Norma 70.

En lo no previsto en las presentes ordenanzas serán de aplicación las disposiciones previstas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Ordenación Urbanística de Andalucía, publicada en el BOJA número 154, de 31 de diciembre de 2002 y las Normas Subsidiarias de Vilches.

Asimismo, se dará cumplimiento en lo que pudiese afectar a la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, publicada en el B.O.E. de 14 de abril de 1998.

Norma 71.-Disposición Transitoria.

Los usos legalmente establecidos en el momento de la aprobación del presente P.P. ubicados dentro del ámbito del P.P. que sean incompatibles con el planeamiento previsto, tendrán un plazo máximo para proceder a su reubicación de ocho años contados desde la aprobación definitiva del presente P.P. En dicho plazo, no se admitirán obras que impliquen el aumento de volumen, permitiéndose las de mantenimiento de las edificaciones existentes.

Linares, diciembre de 2006.

VI. PLAN DE ETAPAS.

Por el tamaño del Plan Parcial del SUNP R-7, objeto del presente proyecto, el desarrollo del mismo se pretende en una sola etapa.

VII. ESTUDIO ECONÓMICO - FINANCIERO.

1. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO

1.1. Explanación y cimentación.

Incluye:

• Movimientos de tierras.
• Pavimentación de calzadas con terminación asfáaltica.
• Acerado con baldosa de terrazo antideslizante, incluido bordillos solera de hormigón para formación de firme y subbase de zahorra.

TOTAL EXPLANACIÓN Y PAVIMENTACIÓN 330.330,52 €

1.2. Abastecimiento de agua.

Incluye:

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Excavación de zanja bajo acerado.
• Colocación de la red en tubería de polietileno de alta densidad.
• Bocas de riego.
• Una acometida individual por parcelas con formación de arquetas y llaves de paso correspondientes.
• Hidratantes contra incendios.
• Arquetas de encuentro y demás elementos accesorios.
• Colocación de la red en tubería de polietileno de alta densidad en sustitución de la actual red existente.

TOTAL ABASTECIMIENTO DE AGUA 146.813,36 €

1.3. Red de saneamiento.

Incluye:

• Apertura de zanja con formación de pendiente con lecho de arena.
• Colocación de la red en tubería de PVC no plastificado.
• Pozos de registro
• Imbornales
• Unidad de pozos de acometida a la red general
• Arqueta de acometida a parcela.

TOTAL RED DE SANEAMIENTO 155.989,19 €

1.4. Electrificación y alumbrado.

Incluye:

• Excavación de zanja para colocación de tuberías de P.V.C. en acerado con colocación de indicadores a la profundidad establecida por el correspondiente Reglamento.
• Red de media tensión subterránea con conductores de aluminio.
• Unidad de transformador así como centro de transformación.
• Red de baja tensión subterránea con conductores de cobre.
• Acometidas individuales a las parcelas.
• Puntos de luz de alumbrado público sobre báculo.
• Red de media tensión subterránea con conductores de aluminio como sustituto de la actual red existente propiedad de RENFE.

TOTAL ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO 165.165,03 €

1.5. Canalización telefónica.

Incluye:

• Preparación mediante canalización subterránea en tuberías de PVC y según normativa de la C.T.N.E.

TOTAL CANALIZACIÓN TELEFÓNICA 27.527,05 €

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1.6. Jardinería y mobiliario urbano.

Incluye:

• Elementos vegetales.
• Mobiliario urbano.
• Caminos en alvero o grava.
• Elementos estructurales de vallado.
• Alumbrado público interior de la zona verde.
• Sistema de riego y desagüe.

TOTAL JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO 91.758,35 €

2. RESUMEN DE LA VALORACIÓN ECONÓMICA DEL P.P.

	EUROS
EXPLANACIÓN Y PAVIMENTACIÓN	330.330,52 €
ABASTECIMIENTO DE AGUA	146.813,36 €
RED DE SANEAMIENTO	155.989,19 €
ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO	165.165,03 €
CANALIZACIÓN TELEFÓNICA	27.527,05 €
JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO	91.758,35 €
TOTAL PRESUP. EJECUCIÓN MATERIAL	**917.583,50 €**
16 % Gastos Generales	146.813,36 €
6 % Beneficio Industrial	55.055,01€
TOTAL	**1.119.451,87 €**
12 % Incremento plazo de ejecución	134.334,22 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	**1.253.786,09 €**
CUOTA REPERCUTIDA TIPO IVA 16 %	200.605,77 €
TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA (IVA INCLUIDO)	**1.454.391,86 €**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vilches, a 10 de Agosto de 2017.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

cve: BOP-2017-3793
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

3808 *Adjudicación de Contrato del Servicio de Bar de la Estación de Autobuses.*

Anuncio

EL AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2017, adoptó acuerdo de adjudicar a don MANUEL MADROÑAL GÓMEZ, el contrato administrativo especial de explotación del Servicio de Bar en el edificio público donde se ubica la Estación de Autobuses, en C/ Ramón Cocera Medina de este Municipio, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, con un canon mensual de 146,83 €/mes I.V.A. incluido en su caso, por plazo de diez años que podrá ser prorrogado una vez que el interesado acredite la inversión realizada en mejoras en la forma establecida en su oferta, y de conformidad con el Pliego de condiciones y con estricta sujeción al mismo y a la oferta presentada por el interesado.

El correspondiente contrato administrativo se ha formalizado con fecha 11 de agosto de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarrillo, a 11 de Agosto de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

cve: BOP-2017-3808
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. SECRETARÍA GENERAL. SEVILLA.

3743 *Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua para el año 2018.*

Anuncio

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua para el AÑO 2018, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, los cánones y tarifas a aplicar serán los que a continuación se detallan:

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2018

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - AÑO 2018.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

cve: BOP-2017-3743
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1.1.-Regulación Directa.

	AÑO 2018	Unidad
Riegos	22,18	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	16.379,97	€/hm^3
Usos industriales no consuntivos	1.638,00	€/hm^3
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,62	€/Mwh

1.2.-Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2018	Unidad
Riegos	5,54	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	4.094,99	€/hm^3
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm^3

1.3.-Zonas regables estatales.

	AÑO 2018	Unidad
Vegas Altas	22,18	€/ha
Vegas Medias	22,18	€/ha
Vegas Bajas	22,18	€/ha
Jandulilla	22,18	€/ha
Guadalmena	22,18	€/ha
Guadalén	22,18	€/ha
Z.R. del Jabalcón	22,18	€/ha
Genil-Cabra	22,18	€/ha
Genil (M.D.)	22,18	€/ha
Genil (M.I.)	22,18	€/ha
Valle Inferior	1,85	€/ha
Bajo Guadalquivir	22,18	€/ha
Marismas de Guadalquivir	22,18	€/ha
Sector B-XII	22,18	€/ha
Sector B-XI	22,18	€/ha
Viar (1.837 has)	22,18	€/ha

1.4.-Grandes zonas regables privadas.

	AÑO 2018	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	22,18	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	22,18	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	22,18	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	22,18	€/ha
Z. R. de Villafranca	22,18	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	22,18	€/ha

cve: BOP-2017-3743
Verificable en https://bop.dipujaen.es

	AÑO 2018	Unidad
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	**22,18**	**€/ha**
Z.R. Valdeojos Hornillos	**22,18**	**€/ha**
Z.R. Las Pilas	**22,18**	**€/ha**
Z.R. Los Humosos	**22,18**	**€/ha**
Z.R. El Villar	**22,18**	**€/ha**

1.5.-Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2018	Unidad
5.-Aprovechamientos Hidroeléctricos	**0,62**	**€/Mwh**

1.6.-Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar: 13.524.587 m3
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama: 8.389.749 m3

Consumo total: 21.914.336 m3

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: 13.524.587 x 10-6 hm3x 16.379,97 €/hm3= 230.806,87 €

Río Hoz y M. Fuente Alhama: 8.389.749 x 10-6 hm3x 4.094,99 €/hm3 = 35.794,29 €

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2018	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	**11.676,76**	**€/hm³**

1.7.-Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2018	Unidad
Riegos	**5,54**	**€/ha**

1.8.-Cultivos de arroz.-Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una

cve: BOP-2017-3743
Verificable en https://bop.dipujaen.es

tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9.-Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m3/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 13,31 €/ha.

	AÑO 2018	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m^3 /ha)	**13,31**	**€/ha**

1.10.-Facturación mínima.-El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11.-Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2018
Agropecuario	**0,100** €/m^3
Abastecimiento e industrial consuntivo	**0,300** €/m^3
Industrial no consuntivo	**0,030** €/m^3

1.12.-Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 - 20%	0%
Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m^3/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 30 de abril de 2018. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2016-2017, así

cve: BOP-2017-3743
Verificable en https://bop.dipujaen.es

como la superficie de riego de dicha campaña.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II –Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín - Almanzora.

	AÑO 2018	Unidad
Riegos	**49.557,44**	**€/hm³**
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	**148.672,31**	**€/hm³**

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL-CUENCA DEL GUADALQUIVIR AÑO 2018

1.-Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

Ríos directamente regulados	Origen regulación	Final regulación
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde la Confluencia del Guadalmena	Embalse Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa	AÑO 2018	Unidad
Riegos	**60,57**	**€/ha**
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	**38.311,20**	**€/hm³**
Usos industriales no consuntivos	**4.448,05**	**€/hm³**
Aprovechamientos hidroeléctricos	**1,26**	**€/Mwh**

cve: BOP-2017-3743
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.-Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2018	Unidad
Riegos	**34,56**	**€/ha**
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	**20.854,77**	**€/hm³**
Usos industriales no consuntivos	**2.402,11**	**€/hm³**

3.-Zonas regables estatales.

	AÑO 2018	**Unidad**
Vegas Altas	**60,57**	**€/ha**
Vegas Medias	**60,57**	**€/ha**
Vegas Bajas	**60,57**	**€/ha**
Jandulilla	**60,57**	**€/ha**
Guadalmena	**60,57**	**€/ha**
Guadalén	**60,57**	**€/ha**
Z.R. del Jabalcón	**60,57**	**€/ha**
Genil-Cabra	**60,57**	**€/ha**
Genil (M.D.)	**60,57**	**€/ha**
Genil (M.I.)	**60,57**	**€/ha**
Valle Inferior	**31,80**	**€/ha**
Bajo Guadalquivir	**60,57**	**€/ha**
Marismas de Guadalquivir	**60,57**	**€/ha**
Sector B-XII	**60,57**	**€/ha**
Sector B-XI	**60,57**	**€/ha**
Salado de Morón	**60,57**	**€/ha**
Viar (1.837 has)	**60,57**	**€/ha**

4.-Grandes zonas regables privadas.

	AÑO 2018	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	**60,57**	**€/ha**
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	**60,57**	**€/ha**
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	**60,57**	**€/ha**
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	**60,57**	**€/ha**
Z. R. de Villafranca	**60,57**	**€/ha**
Z.R. de Fuente Palmera	**60,57**	**€/ha**
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	**60,57**	**€/ha**
Z.R. Valdeojos Hornillos	**60,57**	**€/ha**
Z.R. Las Pilas	**60,57**	**€/ha**
Z.R. Los Humosos	**60,57**	**€/ha**
Z.R. El Villar	**60,57**	**€/ha**

5.-Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2018	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	**1,26**	**€/Mwh**

cve: BOP-2017-3743
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6.-Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar: 13.524.587 m3
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama: 8.389.749 m3
Consumo total: 21.914.336 m3

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2018	Unidad
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	**31.628,12**	**€/hm³**

7.-Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2018	Unidad
Riegos	**34,56**	**€/ha**

8.-Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9.-Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	Tipo de Regulación	AÑO 2018	Unidad	
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	**63.851,99**	**€/hm³**	**(*)**
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	**51.081,59**	**€/hm³**	**(*)**
Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar	Regulación directa	**100**	**€/ha**	
Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	**80**	**€/ha**	
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz.				
Canon máximo a pagar	Regulación directa	**125**	**€/ha**	
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz.				
Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	**100**	**€/ha**	
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar				

cve: BOP-2017-3743
Verificable en https://bop.dipujaen.es

	Tipo de Regulación	AÑO 2018	Unidad	
(Dotación 1.500 m^3/ha).				
El canon máximo a pagar.	Regulación directa	**75**	**€/ha**	
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m^3/ha).				
El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta	**60**	**€/ha**	
Autorizaciones extraordinarias de riego de otros cultivos (Dotación 1.000 m^3/ha). El canon máximo a pagar.	Regulación directa e indirecta	**50**	**€/ha**	

(*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

10.-Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m3/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 47,70 €/ha.

	AÑO 2018	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m^3/ha)	**47,70**	**€/ha**

11.-Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12.-Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13.-Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2018
Agropecuario	**0,100** €/m^3
Abastecimiento e industrial consuntivo	**0,300** €/m^3
Industrial no consuntivo	**0,030** €/m^3

cve: BOP-2017-3743
Verificable en https://bop.dipujaen.es

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 - 20%	10%
Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m^3/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 30 de abril de 2018. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2016-2017, así como la superficie de riego de dicha campaña.
Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. núm. 30, de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avda. de Madrid, 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación, redactados de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL FRESNEDA A LOS ABASTECIMIENTOS DE VISO DEL MARQUÉS- ALDEA DE BAZÁN, SANTA CRUZ DE MUDELA Y VALDEPEÑAS. AÑO 2018

	Total AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos. Viso del Marques.	**191.227,00**	€/hm^3	**0,02 hm^3**
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos. Santa Cruz de Mudela.	**164.277,00**	€/hm^3	**0,34 hm^3**
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos. Valdepeñas.	**133.507,00**	€/hm^3	**1,58 hm^3**
Regadíos	**91,62**	€/ha	**117,00 ha**

cve: BOP-2017-3743
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Ciudad Real. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jáen, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DE VEGAS ALTAS DEL GUADALQUIVIR. AÑO 2018

En la zona regable de Vegas Altas del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Sector I	**135,22**	**€/ha**	**272,3505 ha**
Sector II	**61,42**	**€/ha**	**262,3256 ha**
Sector III	**92,62**	**€/ha**	**250,7878 ha**
Sector IV	**82,54**	**€/ha**	**418,3524 ha**
Sector V	**83,68**	**€/ha**	**527,4763 ha**
Sector VI	**44,66**	**€/ha**	**250,9450 ha**
Sector VII	**0**	**€/ha**	**168,2329 ha**
Sector VIII	**52,92**	**€/ha**	**197,7035 ha**
Sector IX	**82,25**	**€/ha**	**591,4806 ha**

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DE VEGAS MEDIAS DEL GUADALQUIVIR. AÑO 2018

En la Zona Regable de Vegas Medias del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Sector I	**13,79**	**€/ha**	**724,3200 ha**
Sector II	**132,90**	**€/ha**	**324,7943 ha**
Sector III	**239,74**	**€/ha**	**628,9680 ha**
Sector IV	**179,78**	**€/ha**	**300,8499 ha**

cve: BOP-2017-3743
Verificable en https://bop.dipujaen.es

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Sector V-1	**80,52**	**€/ha**	**1.511,2446 ha**

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DE VEGAS BAJAS DEL GUADALQUIVIR. AÑO 2018

En la Zona Regable de Vegas Bajas del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Sector I	**230,53**	**€/ha**	**809,1493 ha**
Sector II	**140,58**	**€/ha**	**194,3340 ha**
Sector III	**88,13**	**€/ha**	**679,0842 ha**
Sector IV	**80,85**	**€/ha**	**1.297,8627 ha**
Sector V	**176,15**	**€/ha**	**239,6644 ha**
Sector VI	**176,15**	**€/ha**	**303,3400 ha**

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL RUMBLAR Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL RUMBLAR. AÑO 2018

Canon de Regulación del embalse del Rumblar:

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Rumblar	**60,81**	**€/ha**	**5.137,5539 ha**
Regadíos particulares	**60,81**	**€/ha**	**29,4200 ha**
Abastecimiento del Consorcio de Aguas del Rumblar	**43.342,20**	**€/hm³**	**9,4697460 hm³**
Abastecimiento de Baños de la Encina	**40.102,20**	**€/hm³**	**0,1793480 hm³**

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Rumblar:

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Rumblar	**0,09**	**€/ha**	**5.137,5539 ha**

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

cve: BOP-2017-3743
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALÉN. AÑO 2018

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Guadalén	**144,49**	**€/ha**	**878,0445 ha**

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALMENA. AÑO 2018

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Guadalmena	**0**	**€/ha**	**3.434,00 ha**

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL JANDULILLA. AÑO 2018

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Zona Regable de Jandulilla	**16,78**	**€/ha**	**2.091,2054 ha**

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE DAÑADOR Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL CONSORCIO DEL CONDADO. AÑO 2018

Canon de Regulación del embalse del Dañador:

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento del Consorcio del Condado	**171.535,00**	**€/hm³**	**1,5 hm³**

Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento del Consorcio del Condado:

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento del Consorcio del Condado	**399.987,00**	**€/hm³**	**1,5 hm³**

Por el volumen procedente de la Regulación General abonará el Canon correspondiente al Sistema de Regulación General.

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

cve: BOP-2017-3743
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CANON DE REGULACIÓN DEL SISTEMA VÍBORAS Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL ABASTECIMIENTO DE MARTOS (CONJUNTO DEL VÍBORAS). AÑO 2018

Canon de Regulación del Sistema Víboras:

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento del Conjunto del Víboras	**256.003,32**	**€/hm³**	**6 hm³**

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento de Martos:

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento del Conjunto del Víboras	**70.151,27**	**€/hm³**	**4,5 hm³**

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE AGUASCEBAS. ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE LA LOMA DE ÚBEDA. AÑO 2018

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento de la Loma de Úbeda	**53.683,04**	**€/hm³**	**6 hm³**

Por el volumen procedente de la Regulación General abonará el Canon Correspondiente al Sistema de Regulación General.

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jáen, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DEL QUIEBRAJANO Y TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO CONJUNTO DE JAEN Y COMARCA. AÑO 2018

Canon de Regulación del embalse del Quiebrajano, aplicable también al AGUA BRUTA:

MUNICIPIO	AÑO 2018	
	a)	b) + c)
	€/m³	€
JAÉN	0,160421207	84.457,38 €

cve: BOP-2017-3743
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	AÑO 2018	
	a)	b) + c)
	€/m³	€
VILLARDOMPARDO	0,160421207	749,12 €
ESCAÑUELA	0,160421207	697,56 €
ARJONA	0,160421207	4.192,01 €
ARJONILLA	0,160421207	2.721,75 €
LAHIGUERA	0,160421207	1.304,52 €
PORCUNA	0,160421207	4.811,49 €
LOPERA	0,160421207	2.757,10 €
HIGUERA DE CALATRAVA	0,160421207	465,53 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,160421207	535,51 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,160421207	2.203,91 €
VALENZUELA	0,160421207	889,82 €
FUERTE DEL REY	0,160421207	1.030,51 €
	0,160421207 €/m3	**106.816,21 €**

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca:

MUNICIPIO	AÑO 2018	
	a)	b) + c)
	€/m³	€
JAÉN	0,245367286	137.496,57 €
VILLARDOMPARDO	0,245367286	1.219,57 €
ESCAÑUELA	0,245367286	1.135,63 €
ARJONA	0,245367286	6.824,58 €
ARJONILLA	0,245367286	4.431,00 €
LAHIGUERA	0,245367286	2.123,76 €
PORCUNA	0,245367286	7.833,10 €
LOPERA	0,245367286	4.488,56 €
HIGUERA DE CALATRAVA	0,245367286	757,89 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,245367286	871,81 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,245367286	3.587,97 €
VALENZUELA	0,245367286	1.448,62 €
FUERTE DEL REY	0,245367286	1.677,66 €
	0,245367286 €/m3	**173.896,72 €**

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Córdoba. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jáen, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avda. del Brillante núm. 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los

cve: BOP-2017-3743
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE LA BOLERA Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALENTÍN. AÑO 2018

Canon de Regulación del embalse de La Bolera:

• Abastecimiento de Pozo Alcón, Cuevas del Campo, Cortes de Baza y Zújar:

AÑO 2018	Unidad	Aplicable a	
Pozo Alcón	**59.373,79**	**€/hm³**	**1,506939 hm³**
Cuevas del Campo	**59.373,79**	**€/hm³**	**0,572622 hm³**
Cortes de Baza	**59.373,79**	**€/hm³**	**0,148160 hm³**
Zújar	**59.373,79**	**€/hm³**	**0,023409 hm³**

• Regadío, Zona Regable del Guadalentín:

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Guadalentín	**56,97**	**€/ha**	**6.387,49 ha**

Tarifa de Utilización del Agua del Canal del Guadalentín:

• Zona Regable del Guadalentín:

	AÑO 2018	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Guadalentín	**0,02**	**€/ha**	**6.387,49 ha**

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 26 de julio de 2017.-El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de la Provincia de Jaén y Granada, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jáen, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Granada, en Granada, Avda. de Madrid nº 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 26 de Julio de 2017.- El Presidente, P.A. La Directora Técnica, CARMEN NURIA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ.

cve: BOP-2017-3743
Verificable en https://bop.dipujaen.es